



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO
DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, EN
EL EXPEDIENTE N°. 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACNA - LIMA, 2020.**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA
OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLITICA**

AUTOR

**ROMERO FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
ORCID: 0000-0001-7497-3209**

ASESOR

**ABG. AGURTO RAMIREZ, DANY MIGUEL
ORCID: 0000-0001-6022-8101**

LIMA – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

ROMERO FERNANDEZ VICTOR MANUEL

ORCID: 0000-0001-7497-3209

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Chimbote, Perú

ASESOR

AGURTO RAMIREZ, DANY MIGUEL

ORCID: 0000-0001-6022-8101

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia Política,
Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

PAULLET HAUYON, DAVID SAUL

Código ORCID N° 00000003-4670-8410

ASPAJO GUERRA, MARCIAL

Código ORCID N° 0000-0001-6241-221X

PIMENTEL MORENO, EDGAR

Código ORCID N° 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

Dr. PAULLET HAUYON, DAVID SAUL
Presidente

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL
Miembro

Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR
Miembro

Dr. AGURTO RAMIREZ, DANY MIGUEL
Asesor

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por todas las cosas buenas y malas, por un día más de vida y por lograr seguir surgiendo como persona.

Para los docentes de la ULADECH: Por sus enseñanzas, experiencias, cátedras, conocimientos y su calidad de personas durante todas las clases a lo largo de todo el tiempo de estudios.

Víctor Manuel Romero Fernández

DEDICATORIA

A mi señora madre, quien a pesar de todas las cosas siempre estuvo ahí para apoyarme moralmente, incidiendo que siga adelante y así poder lograr la meta trazada, por su amor incondicional sobre todo por darme la vida. Asimismo, a Dios quien me dio a tan bella persona para cuidarme, protegerme y ayudarme.

Es así que gracias a las personas que me rodean, que se preocupan por mí y a todos los que me apoyaron en esta larga carrera, muchas gracias.

Víctor Manuel ROMERO FERNANDEZ

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo: Cuál es la caracterización del proceso judicial sobre el delito contra el patrimonio – Robo agravado en grado de tentativa, en el Expediente N° 010039-2016-51-2301-JR-PE, del distrito Judicial Tacna – Lima 2020, la metodología empleada en la investigación es mixta porque se han utilizado métodos, cuantitativos y cualitativos; es de nivel explorativo, descriptivo y de diseño no experimental. La unidad de análisis que se utilizó, El objetivo del trabajo es identificar las características del proceso sobre el delito de robo agravado en grado de tentativa, buscando que tipo es, dependiendo que tipo sea este, cualitativo, cuantitativo, descriptivo y explorativo. Este expediente es del poder judicial donde se lleve el caso, el cual fue escogido por el instructor ya que es un delito que es muy común e interesante, ya que en las calles se ven cada día más como se eleva el índice delictivo y la mayoría es por el delito contra el patrimonio, siendo el robo agravado la modalidad más ejecutada, asimismo se recopiló información a través del presente documento, observable y así poder analizar dichos contenidos, siendo este trabajo de ayuda y guía para otras personas.

Palabras Clave: Delito, Caracterización del Proceso, Robo Agravado, Tentativa

ABSTRACT

In this investigation file you can see the following problem: What is the characterization of the judicial process on the crime against property - aggravated robbery, in File No. 010039-2016-51-2301-JR-PE, of the district Judicial Tacna - Lima 2020? The objective of the work is to identify the characteristics of the process on the crime of aggravated robbery, looking for what type it is, depending on what type it is, qualitative, quantitative, descriptive and explorative. This file belongs to the judiciary where the case is taken, which was chosen by the instructor since it is a crime that is very common and interesting, since in the streets they see more and more how the crime rate rises and most It is for the crime against property, being aggravated robbery the most executed modality, information was also collected through this document, observable and thus being able to analyze said contents, being this work of help and guidance for other people.

Key Words: Crime, Characterization of the Process, Aggravated Robbery, Attempt

Contenido

JURADO	ii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
Contenido	viii
Introducción.....	1
En el contexto internacional:	1
En el contexto nacional:	3
En el ámbito local:.....	4
1.1 Planteamiento del problema	5
1.1.1 Caracterización del problema	5
1.2. Objetivos de la investigación.....	7
1.3.2 Objetivos específicos.....	7
1.3 Justificación.....	7
2 REVISION DE LA LITERATURA	8
2.1 Antecedentes.....	8
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	11
2.2.2 Jurisdicción.....	11
2.2.3 Competencia	12
2.2.4 Proceso Penal	13
2.2.5 Etapas Del Proceso Penal.....	16
2.2.5.1 Investigación preliminar.....	17
2.2.5.2 Investigación preparatoria.....	17
2.2.5.3 Etapa intermedia. 19	

2.2.5.4 Etapa de juzgamiento	20
2.2.5.5 Etapa de ejecución.....	21
2.2.6 Principios del proceso penal	21
2.2.6.1 Aspectos generales.....	21
2.2.6.2 Principio acusatorio	22
2.2.6.3 Principio de imparcialidad	22
2.2.6.4 Principio de oralidad	22
2.2.6.5 Principio de inmediación	23
2.2.6.7 Principio de publicidad	23
2.2.6.8 Principio de igualdad de armas	23
2.2.6.9 Principio del debido proceso.....	24
2.2.6.10 Principio de juez legal.....	24
2.2.7 Pretensión.....	24
2.2.8 Prueba	25
2.2.9 Medios de prueba en el proceso penal	25
2.2.9.2 La prueba testimonial.....	26
2.2.9.3 El careo	26
2.2.9.4 eba pericial26	
2.2.9.5 La prueba documental.....	27
2.2.10 Impugnación en materia penal	27
2.2.10.1 Derecho de impugnación.....	27
2.2.10.2 Recursos impugnatorios	27
2.2.11 Sentencia.....	28
2.3 Bases Teóricas de Tipo Sustantivo	29
2.3.1 Derecho Penal.....	29
2.3.2 El delito.....	29

2.3.3 Elementos del delito	30
2.3.4 Del Delito de robo agravado.....	30
El Delito de Robo Agravado	31
2.3.5 Definición	31
2.3.4.3 Tipicidad Objetiva.....	32
2.3.4.4 Bien Jurídico Protegido.....	32
2.3.4.5 Los sujetos.....	33
2.3.4.5.1 Tipicidad Subjetiva	34
2.3.4.5.2 Antijuricidad	34
2.3.4.5.2 Culpabilidad	35
2.3.4.6 Grados de desarrollo del delito	36
2.3.4.6.1 Tentativa	36
2.3.4.6.2 Consumación.....	36
2.3.4.7 Autoría y participación.....	37
2.3.4.8 Circunstancias agravantes	38
2.3.4.8.1 A mano armada	38
2.3.4.8.2 Con el concurso de dos o más personas	39
2.3.4.9 Marco conceptual Valoración de la prueba	39
Sentencia.....	39
Derecho penal.....	40
Tipicidad.....	40
Antijuricidad.....	40
Culpabilidad	40
Doctrina	40
Evidencia	41
Carga de la prueba	41

3.4. Hipótesis	41
IV.METODOLOGIA	41
4.1.3 Diseño de la investigación	43
4.1.4 Unidad de análisis.....	44
Definición y operacionalización de la variable e indicadores	44
Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en el estudio	45
Cuadro2. Matriz de consistencia	48
CONCLUSIONES.....	53
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial	58
Anexo 2. Instrumento	60
Anexo 3. Declaración de compromiso ético.....	61

Introducción

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre el delito de Robo Agravado en grado de tentativa, del expediente N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 en el distrito judicial de Tacna, Lima 2020.

Al respecto sobre este tema durante los últimos años como en el 2017, en nuestro país se informa sobre 121 personas muertas a consecuencia de los robos agravados de sus pertenencias según el INEI, podemos precisar que el robo agravado es el más uno de los delitos más cometidos en todo el país, no se ve tanto como la violación sexual, la estafa, los delitos por orden monetario, etc., asimismo se puede ver que lo cometen los jóvenes de entre 18 y 25 años, en la mayoría de los casos se ve que son por los teléfonos celulares (Smartphone), ya que hoy en día todos tienen uno, por lo que hace que cuando las víctimas no se dejan despojar e sus bienes, estos sujetos (delincuentes), al forcejear causan lesiones y muchas de estas con arma de fuego u objetos punzo cortantes (cuchillo), por lo que en muchos casos como consecuencias los agraviados mueren.

Por lo que, dada la coyuntura de los hechos, se previene en muchos casos poniendo en alerta a la policía nacional del Perú, que son los encargados de salvaguardar a las personas, así como garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prevenir la comisión de los delitos, etc., por lo que se ve en todos los juzgados penales a estos imputados detenidos y hasta presos en una prisión.

En este sentido la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, por las investigaciones personales que realiza cada alumno, ponemos en conocimiento el presente proyecto que tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

En el contexto internacional:

En Brasil (Mariani, 2017) para que puedan obtener la democracia en el país se tuvo

que luchar mucho por más de un siglo, para que se pueda tener elecciones a personas para el uso del poder en el gobierno. Es así que el gobierno que fueron elegidos por el voto popular fueron también autoritarios, pero no obstante los ciudadanos del país cuando eran gobernados por estos personajes elegidos, durante el tiempo que estaban en el poder las personas al realizar el voto en las urnas de elección, tenían restricciones también en el ejercicio de su derecho de sufragio.

En Brasil el sistema judicial está tratando de desenmascarar toda la suciedad de las instituciones del estado, es así que muchos jueces y procuradores tomaron conciencia y optaron por liderar, para poder desechar lo malo del sistema y reformar una nueva independencia dentro del marco de la ley, según (Mariani, 2017).

Asimismo, en el país la policía federal con ayuda del poder político realizó cierta independencia institucional, logrando así tener la facultad de poder investigar e indagar al poder político ya que cuenta con la tecnología, por otro lado, el periodismo también es un soporte muy activo y fuerte del estado, ya que se volvió muy activo y decidido en cuanto a sus investigaciones y denuncias. (Mariani, 2017)

En Argentina según (Lousteau, 2019) nos indica que en la introducción de la constitución del estado argentino dice afianzar la justicia, refiriendo en este párrafo como lo difícil que es o sería obtener un sistema judicial independiente. Ya que se ha querido limitar el sistema judicial en reiteradas ocasiones.

Siendo estos intentos para poder limitar el campo de acción del sistema judicial o poder judicial, mediante los reclamos de los jueces y corte que la conforman los jueces militantes (Lousteau, 2019).

Es así que el poder judicial de Argentina no es nada efectivo y se encuentra muy lejos de serlo, por lo que hace que Argentina sea un país deficiente en su sistema judicial (Lousteau, 2019).

En el contexto nacional:

Según (Arribas, 2019) cuando aparecieron el caso de los “hermanitos” y los “cuellos blancos”, se hizo una total reforma en cuanto al sistema judicial, dada la coyuntura se privatizo el sistema judicial siendo esta la primera línea en la agenda política, tratando de cambiar dicho sistema como por ejemplo el arbitraje, para reestructurarse de una vez por todas.

La justicia emana de parte del estado hacia los ciudadanos por parte del sistema judicial, dando la facultad al poder judicial siendo el caso que alguien por parte del estado emana o hace lo justo, no teniendo que tomar cada uno la justicia por mano propia, por lo que mediante las leyes se puede administrar justicia dado que el derecho solucione estos casos y no la ley del más fuerte.

El sistema judicial realiza mediante función pública los actos de justicia, impartiendo justicia en un estado de derecho, es así que cuando un juez mediante una resolución ordena que una persona cumpla con la disposición que se le da y este no cumple el juez dispone a las autoridades que se haga cumplir lo dispuesto. Siendo así que la ley se debe de cumplir mediante los mecanismos que se deba emplear.

Según (Campos, 2018) aproximadamente casi un mes se difundió unos audios de unos reporteros de IDL, donde se hacía ya una conversación entre un juez superior y algunos personajes del consejo nacional de la magistratura, siendo este juez el que disponía y ratificaba a los jueces y fiscales en todo el país, siendo estos también quienes de alguna manera le pedían favores por el cargo que desempeñaba. Asimismo, unos días después se difundió audios entre vocales de la corte suprema y abogados, jueces, fiscales y hasta políticos, en donde fueron muchas cintas de audio que yacen en las instancias pertinentes para su investigación debida.

En uno de los audios escuchados habían de todos los calibres, por lo que en uno de ellos un concejero le dice a un empresario que le regale 50 entradas a un concierto de rock, pero el empresario le indica que solo puede ser 40, por lo que mediante la insistencia el concejero lo llega a convencer para que al final le compre las 50 enteradas al concierto de

rock (Campos, 2018).

Estos audios que fueron revelados los solicito el ministerio público ya que fuese autorizada por el poder judicial, es así que luego de escuchar dichos audios se interceptaron teléfonos de más o menos 12 por seis meses y que dicho golpe luego fue una bomba por la coyuntura que se difundió (Campos, 2018).

Luego de los audios difundidos se realizó las acciones pertinentes, como sacar a todos los miembros del concejo nacional de la magistratura, asimismo se denunció a Cesar Hinostroza quien era juez de la corte suprema, y al fiscal de la nación, ordenando por 18 meses detención preliminar, para que se investigue mediante el poder judicial (Campos, 2018).

En el ámbito local:

Según (Puentes, 2006) El juez de paz forma parte del sistema judicial, entre el siglo XIX ya que tiene ámbito local o mejor dicho vecinal, para que la justicia sea impartida para las personas del lugar que puedan acceder de manera más rápida y oportuna.

Estas sedes son para acercar más a las autoridades judiciales a la población del lugar y de los distritos aledaños, administrando justicia en todos los aspectos, es así que se han puesto sedes en todos los distritos de lima, perfeccionando y recuperando la confianza que se había perdido durante mucho tiempo de su sistema judicial.

En otros lugares alejados donde no hay abogados los jueces de paz no son necesariamente ellos, si no son vecinos que son notables dentro de su ámbito local, o hasta profesores, siendo en su mayoría varones y de muy poca forma mujeres, siendo así que las mujeres son las que tienen mayor grado académico.

Según, (Wikipedia, 2020) el sistema judicial de lima norte que se encuentra ubicado en el distrito de independencia siendo este un ámbito local, con el propósito de que personas puedan acceder de manera directa y oportuna a dichos sistema, es así que también están inmersos las salas y lo juzgados descentralizados, donde se ven casos laborales, mixtos, familia, juzgados de paz y de paz letrado.

Dentro del sistema judicial de lima norte hay aproximadamente más de dos millones de ciudadanos entre los cuales hay personas de los distritos de comas, los olivos, Carabaylo, Ancón, Puente Piedra, San Martin de Porres, Santa Rosa, etc., por lo que para tal cantidad de habitantes se creó 85 dependencias judiciales, 08 salas superior, 54 juzgados especializados o mixtos y 23 juzgados de paz, este juzgado se encuentra ubicado en la Av., Carlos Izaguirre N°. 176.

Estas sedes judiciales son creadas para que se le pueda dar a la comunidad un sistema de justicia optimo, breve y transparente, para impartir justicia en todos sus habitantes de manera más imparcial y rápida, con la voluntad de los magistrados y del personal que labora en dichas sedes para un mejor servicio a la comunidad por el bien de todos los peruanos.

1.1 Planteamiento del problema

1.1.1 Caracterización del problema

Políticamente: “La constitución es el instrumento jurídico por la cual se constituye y organiza un estado democrático de derecho”, lo cual es fundamental para el correcto ejercicio de la función penal del estado, función penal garantista, que excluye la arbitrariedad y las violaciones de derechos fundamentales. De ahí que la constitución se convierta en el instrumento determinante para la validez jurídica y política de un estado contemporáneo.

En vista de ello, el estado define las reglas procesales, diseña el proceso, determina la competencia de los funcionarios estatales, fija los casos de afectación de los derechos fundamentales del imputado, con la finalidad de aplicar el derecho penal. En tanto que el proceso penal tiene lugar el conflicto entre el poder punitivo estatal y la libertad personal del imputado, de ahí que se afirme con razón, que es el derecho procesal penal el que se encuentra más fuertemente condicionado por la normatividad constitucional (Tiedemann, 1991).

También Razón esencial es el hecho de que el proceso penal va a comportar

necesariamente la afectación de algunos de los derechos de los procesados; derechos que se encuentran consagrados como "fundamentales" en las constituciones modernas. Por ello en el proceso penal se debe de verificar una intervención coercitiva del estado sobre personas de las que no existe certeza respecto a su responsabilidad criminal, a las que se les va a restringir sus derechos y libertades fundamentales, consagradas constitucionalmente, mediante los medios de coerción procesal.

El debido proceso forma parte de los operadores de justicia, y pone en diferentes materias sean civil, penal, comercial y otros con el fin de un desarrollo judicial con Principios éticos, independientes e imparciales a la normativa internacional de los derechos humanos.

También las motivaciones de las sentencias obligan al juez a hacer equitativo y poner en la Balanza la justicia de la ley para así acondicionar ante las partes procesales un ejemplo y Precedente de administración de justicia.

La motivación y observación vienen a figurar un principal objeto de análisis de la sentencia.

Es de prioridad que la motivación de sentencias sean un elemento en conjunto para la decisión de los fallos tengan un fondo y forma sin vulnerar las etapas procesales y el principio de la legalidad en todas circunstancias procesales.

Se puede definir que el ordenamiento y cumplimiento de las resoluciones y fallos judiciales tanto para atender la necesidad de garantizar la defensa de las partes en el debido proceso, como para atender el respeto a uno de los pilares básicos del estado de derecho.

Los procesos sobre Robo Agravado en grado de tentativa son los casos más frecuentes diarios que pasan en nuestra sociedad, ya que actualmente hay un alto índice de dichos ilícitos penales sobre ese tema. Es importante que los procesos de Robo Agravado sean resueltos respetando las reglas y las normas fundamental para vivir una convivencia en sociedad digna.

1.1.1 Enunciado del problema

¿Cuál es la caracterización del proceso en el expediente en mención por el delito contra el patrimonio-Robo Agravado en grado de tentativa N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 en el distrito judicial de Tacna – Lima, 2020?

1.2. Objetivos de la investigación

1.1.2 Objetivo general

Determinar cuál es la caracterización del presente expediente judicial del delito contra el patrimonio – Robo Agravado N° 01039-2016-51-2301-JR-PE- 01 tramitado en el Juzgado de Investigación Preliminar del Módulo Básico de Justicia de Tacna, Lima, 2020.

Frente a la comisión de un grave delito como es el robo agravado en la modalidad de tentativa con fines de apropiarse de las pertenencias de las personas que transitan por las diferentes calles y/o avenidas de lima o de provincia, en las cuales muchas veces se le resisten y otras veces no pero cuando se les resisten o pasa algo ya no pueden llegar a cometer el robo pero es en este entonces que se convierte en tentativa y es donde también están inmerso en un ilícito penal, tipificado en el código penal, siendo este caso que no se logró cometer el hecho delictuoso pero igual se les intervino.

1.3.2 Objetivos específicos

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. “Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, según el expediente judicial N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01”
2. “Identificar el cumplimiento del plazo, en el proceso judicial en estudio”
3. “Identificar la descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación”.
4. “Identificar la calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado”

1.3 Justificación

Finalmente comprometer el esfuerzo del Estado y organizaciones privadas en general que tengan relación con el tema, revalorar la importancia del matrimonio y la familia, difundir en la sociedad en general el respeto por el niño y el adolescente, así como la responsabilidad de asumir el rol de padres, y las consecuencias perjudiciales e irreversibles del abandono material y/o moral.

Es importante para el estudiante realizar este taller de investigación, porque nos permitirá enriquecer nuestros conocimientos en cuanto al tema de investigación que se ha propuesto, permitiéndose así conocer las diversas doctrinas que se presentan del tema, tanto a nivel nacional como en la legislación comparada. Conocer el tratamiento jurídico que se le está dando al problema del delito de omisión a la asistencia familiar, así como el tratamiento de la responsabilidad objetiva del incumplimiento del pago de la pensión alimenticia fijada en sentencia.

En el estudiante, permitirá fortalecer su formación investigativa, mejorar su capacidad de lectura interpretativa, analítica y, la defensa de los hallazgos, facilitará observar su formación y nivel profesional.

Metodológicamente, es una propuesta respetuosa de la logicidad del método científico; puede ser adaptado para examinar perfiles de otros procesos y, contribuir en la construcción de instrumentos de investigación: lista de cotejo o guía de observación de procesos judiciales, por lo tanto, los destinatarios de los resultados son diversos: responsables de la política justicia, jueces, abogados, docentes, estudiantes, etc.

2. REVISION DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Yrigoín (2018), en Perú, realizó la investigación titulada: “La debida diligencia del personal Policial de la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016”, concluyó que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas de la Policía Nacional del Perú en las investigaciones del delito de Robo Agravado en estado de flagrancia no realizó con la debida diligencia; a pesar que, es una

obligación y de conocer el Manual de Procedimiento Operativos Policiales, sin embargo estos no son aplicados, por lo tanto no se cumple con la debida diligencia en las investigaciones que deben ser sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva por todos los medios legales disponibles y orientados a la determinación de la verdad y a la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual castigo de todos los autores de los hechos.

El personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas realiza una investigación deficiente en su conjunto, debido a que no existe un cumplimiento con los lineamientos de la investigación; en su gran mayoría no se realiza, la persecución, captura, de los responsables, por lo que se genera impunidad y el aumento de inseguridad en la sociedad. De la investigación realizada se determinó que de las denuncias presentadas se realizaron de forma inmediata, por ende si se presentó los supuestos de flagrancia, pero por la deficiente investigación del personal policial no se identificó a la gran mayoría de personas que cometieron el delito, y las investigaciones terminaron en archivo por falta de identificación del imputado e insuficientes elementos de convicción. Se ha determinado de las carpetas fiscales analizadas y las entrevistas aplicadas que el personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas, no se encuentra actuando con la debida diligencia, lo que genera el archivo de las 79 investigaciones y como consecuencia de ello la sensación de impunidad por parte de los agraviados; tal afirmación se sustenta en las entrevistas efectuadas al personal policial de la División de Investigación Criminal sede Chachapoyas.

De la investigación realizada se determinó que el personal policial de la División de Investigación Criminal de Chachapoyas no cuenta con personal capacitado y la logística necesaria para la investigación criminal. La División de Investigación Criminal de Chachapoyas, no realiza la investigación con la debida diligencia y no cumple con los protocolos de investigación; sin embargo, éstos deben ser observados en su momento por el representante del Ministerio Público en su calidad de director de la investigación, el cual es el que supervisa las investigaciones.

Miguez (2008), en Argentina, realizó la investigación titulada: “*Robo calificado por uso de armas*”, concluyó que a juicio el arma de fuego descargada o con defecto de funcionamiento sigue siendo un arma, y como tal, su empleo en un robo conforma plenamente la circunstancia agravante prevista en el art. 166 inc. 2º del Cód. Penal, lo que

resulta coherente no solo con el texto y el sentido gramatical de la norma, sino también con el bien jurídico y las situaciones de afectación a él que la misma tiende a proteger, lo que se extrae del análisis sistemático de todo el capítulo del Código Penal que la comprende y de otros donde el mismo elemento también es considerado agravante.

El propósito de la figura es atender el sustancialmente mayor estado de indefensión que provoca en la víctima para resguardar su propiedad, gravemente intimidada ante un instrumento al que visualiza extremadamente vulnerable de toda posibilidad de defensa, y presa por ende de un grado de intimidación de mayor intensidad al contemplado en otras agravantes a las que se dedica menor sanción, en 150 virtud de lo cual se facilita en grado sumo el desapoderamiento patrimonial reprimido por el tipo básico. Que el arma de fuego esté cargada y apta para disparar, o que por el contrario carezca de proyectiles o sea inhábil para el disparo, son alternativas de análisis en la oportunidad que prevé el art. 41 del Cód. Penal, donde el factor peligrosidad del acto y del autor está específicamente contemplado como pautas para la graduación de la pena a imponer. La Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha mostrado recurrentemente esquiva en pronunciarse sobre este tema, afirmando en todos los casos que fueron sometidos a su consideración -tal vez con razón- que “es una cuestión de derecho común opinable” -y ajena por tanto al recurso extraordinario federal- si el tipo penal se refiere o no solamente a las armas cargadas y hábiles para el disparo (Fallos, 311-2548, considerando 6º, segundo párrafo - El Derecho, t. 168, pág. 593), pronunciándose siempre únicamente acerca de la carga probatoria de esa habilidad en la postura que la exige, la que pone en quien la alega; puesto que de lo contrario- “significaría que la agravante pudiese ser aplicada solamente en aquellos casos de flagrancia o cuando se hubiesen efectuado disparos, pero no en aquellos en que nada de ello hubiese ocurrido, con lo cual se desvirtuaría el sentido de la figura del art. 166 inc. 2º del Cód. Penal.” (Fallo citado). Propongo pues que se fije como doctrina de este

Pleno que “el empleo de un arma de fuego inhábil para el disparo por defecto conforma la agravante prevista en el art. 166 inc. 2º del Código Penal; a excepción de que el sujeto pasivo tuviera certeza de esa inhabilidad y no fuera usada de modo impropio.”

Valderrama (2013), en Perú, realizó la investigación titulada: “*Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Trujillo en el periodo 2012-2013*”, concluyó que la actividad ilegal que tiene mayor incidencia a nivel nacional y local es la comisión de

delito, especialmente en la del robo agravado. La cual es perpetrada por varones cuyo rango de edad es entre 16 y 17 años de edad en un 60%. El presente estudio estuvo orientado a conocer si los factores personales y familiares influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de la ciudad de Trujillo.

Álvarez (2018), en Perú, realizó a investigación titulada: “*Reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino*”, concluyo que el porcentaje general que obtuvo la reincidencia en el delito de robo agravado en el presente estudio fue de un 42% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino demostrando que existe una relación directa. Sobre el porcentaje general del cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano demuestra que existe una relación directa del 42% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino. El estudio evidencia que el nivel de atención de las autoridades obtuvo un 33% y el nivel de control un 34% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino. Así mismo, el porcentaje general de la valoración de la presencia policial fue de un 38% demostrando que existe una relación directa. Finalmente, el porcentaje que se obtuvo de la ejecución de pena (rara vez) fue de un 57% mostrando una relación directa.

2.2 Bases teóricas de la investigación.

2.2.1 La acción

En la acción es cuando se impulsa el acto jurisdiccional, quiere decir que se debe de realizar el ejercicio para que el juez o magistrado resuelva mediante las pretensiones que estén inmersas en la demanda o denuncia que se presente (Estrada, 2015).

La acción también se entiende como sinónimo de facultad (o derecho público subjetivo) para estimular la actividad de la jurisdicción. El que esta acción sea procedente o no, no afecta la naturaleza del poder jurídico de accionar, pues pueden promover sus acciones aún aquellos que erróneamente se consideran asistidos por la razón (Peña, 2017).

2.2.2 Jurisdicción

También se puede definir como el poder que se le confiere a alguien del gobierno o de un estado dentro de un determinado territorio, que está bajo el mando de dicha autoridad. Siendo este poder también como la potestad ante algo para así poder realizar e imponer decisiones durante su mandato (Porto, 2018).

Cabe mencionar que la jurisdicción está ligada a la competencia que tiene algún personaje del estado de la nación, para realizar actos dentro de su función, es así que si no tiene jurisdicción dentro de ese territorio no puede ejercer su función o su competencia, no pudiendo tener capacidad dentro de un determinado lugar. (Porto, 2018).

Es donde una autoridad del estado en este caso judicial tiene competencia, siendo esta forma territorial o referente a la cuantía de litigio. Entonces se puede definir como las condiciones que tiene una autoridad judicial donde puede ejercer sus funciones dentro del marco de la ley, sea el caso demandas, denuncias y hasta poder impugnarlas (Enciclopedia Jurídica, 2020).

Competencia

Gómez O. (2000), nos explica que la competencia puede definirse como el conjunto de procesos en que un tribunal puede ejercer, conforme a la ley, su jurisdicción. Desde el punto de vista estrictamente subjetivo, la competencia es la facultad que asiste a un órgano jurisdiccional para conocer un asunto concreto y determinado con preferencia sobre los demás órganos judiciales. Desde el punto de vista objetivo, la competencia de un órgano judicial comprende el conjunto de asuntos que le son atribuidos por la ley con preferencia sobre los otros Juzgados y Tribunales.

Esta es cuando un juez tiene la facultad que le confiere el estado para poder dentro de una determinada jurisdicción para resolver casos, es así que el juez debe de conocer el expediente y así poder resolver el conflicto mediante una sentencia (Sánchez, 2010).

Conforme al ámbito penal hay varios jueces los cuales resuelven diferentes asuntos penales como son los de investigación preparatoria, así como los de las salas especializadas,

cabe decir que es el rol que se les da a los jueces para que laboren, por lo que así cada juez sabe dentro de que ámbito y jurisdicción imparte justicia (Sánchez, 2010).

Esta competencia es de manera objetiva y también funcional, puesto que todas las faltas, los delitos y demás casos inmersos en el código penal deben ser tratadas e investigadas por el ministerio público y por lo que luego de realizar las investigaciones el poder judicial es el encargado de resolver de manera resolutive.

Es así que dichos procesos judiciales deben ser resueltos de manera imparcial por el juez o jueces que imparten justicia dentro de su competencia para que los casos o procesos vayan acabando ya que muchos hay sin resolver y archivados provisionalmente, para tal efecto se debe terminar con esos casos en los que el poder judicial debería finiquitarlos de una vez los que deben continuar se continúan y los que no al archivo definitivo.

2.2.4 Proceso Penal

Según lo definido por Ovalle, F. (2016), define al proceso como, podemos definir el proceso como el conjunto de actos mediante los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica que se establece entre el juzgador, las partes y las demás personas que en ella intervienen y que tienen como finalidad dar solución al litigio planteado por las partes, a través de una sentencia del juzgador basada en los hechos afirmados y probados y en el derecho aplicable, así como en su caso obtener la ejecución de la sentencia.

El proceso es la suma de actos por medio de los cuales se constituye, desarrolla y termina la relación jurídica, así como los procesos penales llega a ser un instrumento dentro del estado ya que este mismo puede dar libertad al presunto autor del delito, dado que está dentro de las leyes de la nación (Gimeno, 1999).

El procesos penal son los casos en donde hay un delito de por si, en el cual participan las partes, los abogados, el ministerio público y el juez que es quien resuelve, para tal hecho se sigue una seria de etapas en las cuales se dan a conocer los argumentos de las partes, la defensa de los mismos que son realizados por los letrados o abogados, asimismo el

ministerio público que es quien representa al estado y quien acusa al demandando, es así que todo eso es un proceso en los cuales cuando se trata de un delito cometido sería un proceso penal, teniendo en cuenta que hay proceso civil, laboral, administrativo, etc., culminando dichos procesos y resolviendo los casos tenemos a los jueces quienes son los que declaran el fin del proceso.

Los sujetos procesales

El ministerio publico

Según (Arana, 2014), refiere que este es “un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos; la representación de la sociedad en juicio”, es decir que tiene como finalidad primordial defender la legalidad dentro del territorio nacional a las personas, a los incapaces, etc., persigue también el delito, así como la reparación civil dentro de los procesos.

El (Portal ministerio público, 2017), indica que el “Ministerio Público es el titular de la acción penal, que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley concede”, es decir que lleva la acción penal, de manera que es quien dispone sobre las diligencias que se ha de realizar ya que están pueden ser de oficio o por parte de la denunciante y así poder encontrar la responsabilidad del autor.

El juez penal

Según (Sánchez, 2013) menciona que; Es “la persona designada por la Ley para ejercer la jurisdicción y representar al Estado en la Administración de Justicia. Dirige el proceso penal, aplicando todos los principios del proceso y el derecho, por lo que podemos indicar que el juez penal no es otra persona o sujeto procesal que tiene a cargo la decisión del proceso, de manera imparcial e impartiendo justicia, siendo el quien representa al estado al impartir justicia.

El imputado

“Es toda persona a la que se le imputa la comisión de un hecho punible en el seno

de la investigación judicial. Es el presunto autor a la espera de seguir investigando”, es decir que se vuelve imputado cuando esta es denunciada mediante una resolución, para luego citarlo, por lo que cuando el ministerio público lo señala como posible autor de un delito que se ha suscitado (Art. 112 C.N.P.P.)

“El acusado puede hacer valer, ya sea solo o por medio de su abogado, los derechos que le otorga la Constitución y las Leyes, desde el inicio de la primera investigación hasta la culminación de los procedimientos”, es decir que el imputado tiene derechos como cualquier otra persona en el marco de la legalidad que emana la constitución hasta que se le encuentre responsable de los hechos realizados (Academia de la Magistratura, 2014).

El abogado defensor

Los “abogados que forman los Estudios Asociados pueden ejercer la defensa del mismo acusado, en forma conjunta o separado. Si hay varios abogados con el proceso, uno se defenderá y los otros se limitarán a la consulta que solicite el colega”, es decir que cuando hay varios abogados estos, están facultados a defender a uno o varios ya que son abogados asociados, poniéndose de acuerdo entre ellos para alcanzar el objetivo (Academia de la Magistratura, 2014).

Por lo “tanto se puede decir el abogado defensor, es aquel que interviene en el proceso penal para cumplir una misión de asistencia jurídica a favor de los derechos o intereses legítimos de un sujeto de la relación jurídica en el campo, es decir el abogado defensor es quien utiliza los medios jurídicos como jurisprudencia, doctrina, artículos, revistas científicas, etc., para poder lograr la defensa de su patrocinado (Academia de la Magistratura, 2014).

Teniendo como requisitos para dicha representación:

- Se debe tener un título de abogado.
- Poder ejercer derechos civiles.
- Estar en un colegio de abogados.

Cuando no se puede representar:

- Si se encuentra suspendido mediante resolución firme.
- Cuando se encuentra suspendido por medida disciplinaria por el

colegio de abogados.

El agraviado

Según (Academia de la Magistratura, 2014); Cualquier persona que se sienta directamente ofendida por el delito o perjudicada por sus consecuencias se considera perjudicada. En el caso de personas incapacitadas, personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a las designadas por ley, es decir que toda persona que se encuentre vulnerada de sus derechos que emana la Constitución Política del Perú, se vea perjudicada de manera parcial o total por parte de un imputado o posible autor de un delito, es un agraviado.

Reparación civil

Según (Mena, 2016); “La acción reparadora en un proceso penal solo puede ser ejercida por quienes están lesionados por el delito, es decir, por quienes, de conformidad con la Ley 28 Civil, tienen derecho a solicitar una indemnización”, es decir que quien solicita la reparación civil es quien fue dañado o perjudicado por el delito cometido en su agravio, para que de alguna manera se pueda restituir o resarcir los daños causados.

2.2.5 Etapas Del Proceso Penal

Sánchez (2010), nos indica que hay dos tipos de etapas dentro del proceso penal que son la etapa de instrucción y la etapa de juzgamiento, asimismo la investigación policial preliminar a la realizada al ministerio público no está dentro de la estructura considerada.

Cabe mencionar que la policía realiza la intervención policial, la recepción de la denuncia, la toma de manifestaciones, la actas correspondientes incluidas del hecho delictuoso, hasta la formulación del atestado policial o ahora informe policial, en la cual conlleva los actuados materia de la investigación, para lo cual todo ese expediente conjuntamente con el imputado es puesto a disposición de la fiscalía para que recién ellos se hagan cargo de las etapas del proceso penal, en donde realizan las diligencias propias de su competencia.

Dentro de nuestro código penal, encontramos tres fases o etapas, las cuales son la

investigación preparatoria, la etapa intermedia y la de juzgamiento, pero dentro del código procesal penal encontramos cinco fases, las cuales son:

- Investigación preliminar
- Investigación preparatoria
- Etapa intermedia
- Etapa de juzgamiento
- Etapa de ejecución

2.2.5.1 Investigación preliminar

Esta es una fase muy importante dentro de todo el proceso judicial, ya que esta es la que decide el resultado de la investigación en su mayoría de veces, es donde hay las primeras investigaciones, las primeras manifestaciones, es decir los elementos de Convicción se aseguran, lo cual son esenciales dentro de la resolución final (Sánchez, 2010).

En lo cual, se lleva a cabo una investigación inicial a consecuencia de una denuncia, la cual es presentada a la fiscalía o a la comisaría del sector policial o alguna unidad especializada de la PNP, siendo el caso que también podría darse de oficio, la cual nos indica que se realiza cuando es por iniciativa de ellos mismos por lo que dan inicio a la investigación y los primeros actos.

Esta etapa está a cargo del Ministerio Público, siendo el fiscal en que representa a dicho ministerio, es el que dirige y es el titular de la acción penal, teniendo de apoyo a la Policía Nacional del Perú, los cuales ambos coordinan, cooperan y realizan diligencias conjuntas para una mejor actuación en la investigación, motivo por el cual cuando la policía nacional interviene en un hecho flagrante mediante una denuncia o si actúa de oficio tiene que dar cuenta o da a conocer al ministerio publico dicha intervención para su participación materia de la investigación.

2.2.5.2 Investigación preparatoria

La etapa preparatoria quiere decir que deben tener los elementos de convicción para poder continuar con la etapa de juzgamiento, siendo esta la fase de preparación para proseguir con el juicio, asimismo, si hay pruebas de sustento (Sánchez, 2016).

Esta etapa es decisiva para establecer como finalidad determinar “si la conducta incriminada al imputado es delictuosa, si las circunstancias de cómo sucedieron los hechos o situaciones de la perpetración, asimismo la identidad del autor o partícipe y del agraviado, así como la existencia del daño causado o del bien jurídico vulnerado”. Cabe mencionar que, si no hay elementos convincentes o medios probatorios que se presenten como tales, dicho proceso por falta de pruebas deberá declarársele el sobreseimiento.

Por otra parte, en el nuevo código procesal penal nos refiere que la investigación preparatoria es en la cual se reúne los elementos de convicción en lo que se refiere a cargo y descargo, es en lo que el fiscal radica y formula la acusación, no solo eso, sino que también sirve al imputado y a su abogado defensor para que prepare su defensa.

Es así que el juez de la investigación preparatoria dispone que lo siguiente:

- Consentir y formular las partes como del actor civil
- Manifestarse en marco a las medidas limitativas las cuales se requiera orden judicial o en todo caso medidas de protección.
- Decidir sobre las excepciones, también sobre cuestiones previas y prejudiciales.
- Ejecutar los actos de prueba anticipada.
- Evaluar que los cumplimientos del plazo fijados se realicen en este código.

Se debe tener en cuenta que el plazo de la investigación preparatoria es de ciento veinte (120) días. Para lo cual se puede ampliar demostrando medios justificatorios para que el fiscal indicando por su respectiva disposición prorrogar por única vez hasta por un

máximo de sesenta días naturales. Cuando los casos o procesos son complejos el plazo que se le da es de ocho (08) meses. Pero cuando los imputados o los investigados se les demuestra que pertenecen a una organización criminal, este plazo se amplía hasta treinta y seis (36) meses, la misma que está en potestad del juez de la Investigación Preparatoria, siendo el quien declara dicha prórroga.

2.2.5.3 Etapa intermedia

En esta etapa el que dirige es el Fiscal, teniendo como fin el recopilar toda la información necesaria para así poder saber o dar a conocer si se debe llevar a juicio oral. Dentro de esta fase preparatoria y la etapa de juzgamiento, se encuentra la intermedia. La cual se encuentra dirigida y presidida por un juez, quien es el de la investigación preparatoria.

Según Binder (1999) nos indica que los procesos deben ser preparados para que se pueda realizar convenientemente para así llevar un juicio responsable. Manifestando así que cuando no haya medios probatorios no se podría realizar un juicio oral ya que no se demostraría las pruebas los cuales son importantes ya que así existirán medios y elementos de convicción en los cuales servirán de enlace entre el procesado y el delito en sí.

Según Oré (1996) indica que dentro de la etapa intermedia hay tres funciones:

- Decisión. - Esta se refiere a que el proceso debe continuar, debe archivar o si necesita una ampliación del mismo.
- Control. - Este no es otro que el control dentro de la jurisdicción por el que se requiere.
- Saneamiento. - De saneamiento, acá se logra resarcir los errores u otros actos de omisiones en las que habría inmerso en la primera fase de la investigación o instrucción.

Ortells, A. (1997), nos manifiesta que en la etapa intermedia no hay mucho contenido correspondiente, asimismo refiere que son un conjunto de actos que revisan que este completa la instrucción previa y así poder si dicho proceso sigue o no en juicio oral.

Siendo esta etapa en la cual se aclara el proceso penal a continuación.

Según, Sánchez (2010) nos indica en esta parte que una vez que acaba o concluye la investigación preparatoria hasta el dictado del auto de enjuiciamiento o la resolución del juez de sobreseimiento del caso. Los puntos a tener en cuenta a continuación es el siguiente:

- La formulación del fiscal acusando al imputado
- La audiencia del control de acusación
- La audiencia de control o el sobreseimiento
- Anteponer medios de defensa nuevos
- Control de medios probatorios
- El auto de enjuiciamiento

2.2.5.4 Etapa de juzgamiento

Sánchez (2013) refiere que en la etapa del juzgamiento se encuentran los actos preparatorios, la ejecución del juicio oral y finiquita con la resolución de la sentencia del proceso penal. El juicio oral es la parte céntrica o central, también donde las partes tienen su determinado espacio, habiendo realizado sus diferentes posiciones contrarias, debatiendo ante las pruebas e intentando inclinar la balanza a su favor y así poder persuadir al juez de la inocencia o culpabilidad del imputado o investigado. (Sánchez, p. 175)

La fase de juicio oral o juzgamiento es la más importante en todas las etapas durante el proceso penal en curso. Ya que se ven acá los medios de prueba o medios probatorios de manera directa e indirecta en la cual se trata de convencer al juzgador para la veracidad o duda del responsable del delito cometido y su participación de dicho sujeto o imputado logrando así poder lograr la responsabilidad penal. (Ministerio Público.

En el artículo 353° del nuevo código procesal penal nos indica el inicio del Juicio Oral o Juzgamiento, la cual se encuentra de manera escrita. Por lo que finiquita cuando la

resolución dictando la última sentencia por el órgano respectivo, culminando así el debate plenario de una vez; siendo detallado en el artículo 392° del nuevo código procesal penal.

Siendo así, esta se constituye como fase principal o primordial de todo el proceso, en la cual deben estar materializadas todo lo que tenga que ver con el proceso en curso y/o resultados de los delitos cometidos por el sujeto procesado o imputado materia de la presente investigación o que tenga una conexión directa con el formato del modelo que se refiere al constitucional.

2.2.5.5 Etapa de ejecución

En este punto, Hernández nos manifiesta que, dada la sentencia en el proceso penal, nos refiere que se da cumplimiento a lo dispuesto en dicha sentencia ya que se encuentra firme en la decisión adoptada por el juez, por lo que se le sanciona principalmente a las medidas accesorias y a las costas y costos del proceso, así como a las medidas impuestas también. Esta sentencia es mejor dicho la solución de todo el incidente ocurrido materia de la presente investigación, por lo que se debe cumplir todo lo dispuesto en sus extremos, mencionados líneas arriba. Si bien Florián indica que la sentencia «debe traducirse en una realidad y en un estado de hecho adecuado» (Hernández, 2015).

2.2.6 Principios del proceso penal

2.2.6.1 Aspectos generales

En lo jurídico-político los principios son los que orientan y sustentan al proceso penal. Para todo esto hay límites y están inmersos dentro de las leyes de estado, teniendo como característica principal darle al imputado y salvaguardar sus derechos constitucionales (Oré, 2010).

En el continente europeo se origina el nuevo proceso penal, fundando y orientando lo esencial dado para esos los principios que tienen como base los fundamentos y directrices, orientando todos los días prácticas judiciales. Por otro lado, siempre dichos principios tienen

el fin de lograr intenciones buenas, memorizar y recitar, para realizarlo en el día a día y no en una sola etapa si no durante toda la etapa judicial (Ortiz, 2014).

2.2.6.2 Principio acusatorio

En esta parte del proceso penal, nos manifiesta que cualquier persona no puede ser denunciada o condenada si no es sindicada o acusada previamente. También lo puede hacer el estado o de oficio, significando que esa es potestad del estado, asimismo el estado a través del Ministerio público investiga con apoyo de la policía nacional del Perú, formulando la acusación por parte del fiscal (Ortiz, 2014).

Según, Oré no indica que durante el principio es la acusación la que se debe exigir conforme al debido proceso, respetando en todo momento las garantías procesales y demás presupuestos de las partes. Esto nos refiere que el sistema acusador del estado debe de ser acusador, pero respetando y garantizando los derechos fundamentales estipulados en la constitución.

2.2.6.3 Principio de imparcialidad

Según Roxin, (2016), nos refiere que lo imparcial debe de ser lo primordial dentro de un proceso judicial y de los órganos respectivos a su mando, incluso es más importante que los demás principios ya que no se deba buscar la imparcialidad si no que se debe de realizar de todas maneras, para poder hacer un buen proceso judicial para llevar a cabo un debido proceso, para que el juez pueda recopilar todos los actuados y dar una sentencia justa y digna.

2.2.6.4 Principio de oralidad

Este se refiere dentro de los actos procesales, a lo que se deba de Oralizar verbalmente lo antes descrito en los documentos, para dicho acto se debe tomar en cuenta los modelos que hay para realizar una correcta audiencia oral.

Durante los procesos penales de la historia, también había esta característica la cual

era muy importante para llegar a dar la última palabra, solo que ahora se ha mejorado, es así que los medios probatorios, lo que se pide, así como los alegatos durante el proceso, deben ser expuestos de manera verbal y en frente de las partes (Ortiz, 2014).

2.2.6.5 Principio de inmediación

Según Sánchez (2010) nos indica que sobre la inmediación es en donde hay un acercamiento entre el juzgador, el agraviado, el imputado, los testigos y los medios probatorios los cuales son expuestos de manera verbal dentro de la audiencia oral, asimismo el juzgador ve las reacciones del imputado o del denunciante frente a las pruebas o medios probatorios que salen a la luz sin que estos sepan, es así que se el juez puede conocer un poco más directamente a las partes para que pueda tomar una decisión justa y pertinente.

Este principio nos dice que durante el proceso judicial el juez y las partes debe de haber una relación de manera directa, asimismo se debe tomar en cuenta la convicción que tienen las partes al momento de los medios de prueba, así como la comunicación de los terceros ante el juez (Millar, 1945).

2.2.6.7 Principio de publicidad

Esto nos refiera que los ciudadanos deben de conocer los casos resueltos por parte del estado mediante los órganos competentes, para que sepan de la manera en que se imparte justicia, es así que se puede visitar las sedes del poder judicial para poder observar la etapa de juzgamiento, es así que está dispuesta por los órganos internacionales principiando las garantías judiciales en todo momento (Sánchez, 2010).

Es decir que el pueblo tenga libre acceso a los procesos penales mediante la publicación para que la comunidad sepa que cuando se cometen infracciones o delitos es así que estos tienen una sanción o pena, demostrando así de qué manera se hace justicia (Oré, 2015).

2.2.6.8 Principio de igualdad de armas

Según Gozaini (1996) nos dice que en un proceso judicial tanto imputado como agraviado tiene los mismos derechos de igual manera, para que ambos tengan las mismas oportunidades para demostrar lo que refieren, para que ambos tengan las mismas armas sin distinción de cualquier forma.

Este principio les da a ambas partes ya sea imputado o agraviado a que se puedan atacar o defender, cualquiera sea el caso de estos, dando a conocer así al juzgador un poco sobre el caso para luego resolver de manera justa e imparcial para cualquiera de las partes anteriormente dichas, la misma que está prevista en el nuevo código procesal penal título preliminar.

2.2.6.9 Principio del debido proceso

Según Ore, (2015) considera que durante un proceso cualquiera fuera este, ya sea penal, administrativo, laboral, etc., se le debe de reconocer las garantías constitucionales en las cuales tiene derecho a un debido proceso no siendo juzgado de ninguna manera si no tuviese ante un proceso, previsto así en la constitución política del Perú, estos no son más que las condiciones en las cuales uno puede defender sus derechos sin que nadie pueda afectarlos de alguna manera.

Por lo tanto, mediante el tribunal constitucional expuso los fundamentos que se deben de tener para los judiciales, administrativos y hasta privados, (Tribunal Constitucional, 2011).

2.2.6.10 Principio de juez legal

Durante un proceso judicial se tiene que dar a conocer al juez legal, mediante los órganos competentes que tiene que iniciar el proceso mediante ley, estos jueces deben ser designados, ya sea un juez predeterminado (Oré, 2015).

2.2.7 Pretensión

Pérez P. (2013), nos manifiesta que la pretensión es el objeto de un procedimiento judicial que consiste en solicitar un pronunciamiento al magistrado. La pretensión consiste en manifestar una voluntad para exigir que se cumpla una obligación o

para el ejercicio de un derecho.

La pretensión, de este modo, es una acción jurídica que especifica una demanda de un sujeto para que el magistrado correspondiente ejerza el reconocimiento de un derecho y actúe contra el demandado. En la relación jurídica que surge, por lo tanto, aparecen tres actores: el pretendiente (quien realiza la demanda), el pretendido (el sujeto demandado) y el ente que ejerce la tutela jurisdiccional (el magistrado).

2.2.8 Prueba

Pérez P. (2010), nos explica que la “Prueba es la acción y efecto de probar (hacer un examen o experimento de las cualidades de alguien o algo). Las pruebas, por lo tanto, son los ensayos que se hacen para saber cómo resultará algo en su forma definitiva, o los argumentos y medios que pretenden demostrar la verdad o falsedad de algo.

El respetado jurista Mixán (1996), refiere que la prueba es un medio que se utiliza por las partes para descubrir la verdad y así poder concluir el proceso, estos deben ser legítimos, por lo que en los casos descubriría la verdad o descubrir la falsedad de la otra parte.

Según Ortells, indica que las pruebas son parte del proceso, para que el juzgador tenga convicción del resultado del proceso, fundamentando las partes mediante las pruebas, probando que lo que indican cada uno de ellos es veraz mediante estos mismos.

2.2.9 Medios de prueba en el proceso penal

2.2.9.1 La confesión

Sánchez (2010) considera que la confesión es un medio de prueba, considerada como una de las instituciones jurídicas de mayor relevancia en el proceso penal. Esta se produce durante la fase de investigación (preliminar o preparatoria) y de juzgamiento, incluso en los mecanismos de culminación anticipada del proceso (terminación anticipada y conformidad). La confesión en el proceso penal es el acto procesal por el cual el imputado presta una declaración personal, ante la autoridad judicial, sea en la investigación o en el juzgamiento, de manera libre, consciente, espontánea y verosímil sobre su participación como autor o

participe, en el hecho delictivo que se investiga.

2.2.9.2 La prueba testimonial

Este tipo de prueba es un medio del cual se basan muchos casos para poder resolverlos, asimismo es uno de los más empleados también en los procesos judiciales, es decir que cuando no haya medios probatorios contundentes u objetivos que presentar, ya sea por el lugar, por las circunstancias de los hechos no hubo pruebas, entonces al recurrir o indagar sobre al proceso se puede en muchos casos optar por los testimonios las personas que pudieron presenciar los hechos.

Este testimonio no es más que la persona que presencia de manera objetiva un hecho y que lo verbaliza ante un proceso judicial, manifestando lo que pudo presenciar, siendo esta un tipo de prueba que es aceptada por los juzgados como medios probatorios, logrando así que el proceso se objetivo por parte de un tercero (Rodríguez, 1985).

2.2.9.3 El careo

El careo nos indica que es cuando se pone a ambas partes cara a cara, para que los jueces puedan tener una mejor perspectiva de los hechos materia del proceso, es así que se arma un debate, mediante declaraciones antes expuestas por dichas partes, asimismo de alguna manera de reconstruyen los hechos suscitados (Del Valle Randich, 2012).

2.2.9.4 La prueba pericial

Según Florián (2002), este es un tipo de prueba en la cual se refiere a aportar al proceso judicial medios probatorios que son técnicos, que son objetivos para resolver los procesos, es así que para esta prueba se debe de tener la capacidad y los conocimientos necesarios.

Esta prueba pericial está regulada por el código procesal penal, ya que sirve para explicar y comprender un hecho, es así que se requiere de la capacidad y conocimientos científicos necesarios (Sánchez, 2010).

2.2.9.5 La prueba documental

Según Carnelutti, los documentos son dados desde la historia, en lo cual es una prueba que da a conocer un hecho, si en el caso de una persona manifiesta su experiencia y esta queda concretada en un documento, esta es una cosa, cabe mencionar que hay una diferencia entre la representación personal y la real.

2.2.10 Impugnación en materia penal

Estas impugnaciones están derivadas a dejar sin efecto las resoluciones que ya tienen sentencia, están no son más que cuando las partes están disconformes con la sentencia, teniendo conocimiento que las resoluciones judiciales son las que pone fin al proceso, pero al momento de ser impugnadas lo que hace es extender el proceso judicial, para lo cual dichas impugnaciones deben de tener y cumplir requisitos y presupuestos (Jerí, 2002).

2.2.101 Derecho de impugnación

Según Ore (2011) este derecho de impugnación es la facultad que tienen las personas en su disconformidad ante una resolución judicial, que puedan ser perjudiciales para esta, siendo así que debe de cumplir con los procedimientos que indica la ley, para poder presentar su impugnación, así sea oportuna y transparente, por lo que el interesado debe de contar con la asesoría jurídica.

2.2.10.2 Recursos impugnatorios

El Nuevo Código Procesal señala que los medios impugnatorios en el proceso penal son los que a continuación se detallan:

- a) **Recurso de reposición.** “El recurso de reposición constituye un remedio procesal que se dirige contra los derechos judiciales de mero trámite. Este recurso se encuentra regulado en el artículo 415° del C.P.P. El mismo que se encuentra dirigido contra los decretos”, es decir para que el juez que dicto primero en esta ocasión luego de la reposición pueda revocarlo (Reyna, 2015).
- b) **Recurso de apelación.** “El recurso de apelación es un recurso ordinario, devolutivo,

en virtud del cual se lleva la cuestión objeto de la resolución impugnada al pleno conocimiento de un Juez superior (ad quem)”, es decir que se le da la facultad a otro juez distinto al que emitió la primera resolución judicial, pueda modificarla del primero (Peña, 2018)

- c) **Recurso de casación.** “Es el recurso de casación constituye un recurso extraordinario cuyo procedimiento corresponde a la Corte Suprema y que únicamente procede en virtud de una serie de causales expresamente tipificadas en la ley de la materia”, es decir que la casación se da como un último recurso para que se modifique las resoluciones anteriores, por lo que la corte suprema debe de resolver (Peña, 2018).
- d) **Recurso de queja.** “El recurso de queja tiene por objeto el reexamen de la resolución que declara inadmisibile o improcedente un recurso de apelación. También procede contra la resolución que concede apelación en efecto distinta al solicitado, se plantea ante el mismo órgano”, es decir que dicho recurso de queja se da cuando declaran la inadmisibilidad en una apelación, esta se da ante quien dio la resolución (Reyna, 2015).

2.2.11 Sentencia

“Es el acto jurídico que se resuelve hetero compositivamente el litigio ya procesado, mediante la aceptación que el juez hace de alguna de las encontradas posiciones mantenidas por los antagonistas luego de evaluar los medios confirmatorios de las afirmaciones efectuadas por el actor y de la aplicación particularizada al caso de una norma jurídica que preexiste en abstracto, con carácter general” (Alfaro, s. f) La sentencia es una resolución judicial dictada por un juez o un tribunal mediante la cual pone fin al proceso o a la instancia; que ocurre en todos los proceso como: procesos civiles, penales, laborales, contencioso - administrativo, constitucionales, etc.

Mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia o al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión expresa, precisa y debidamente motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de una relación procesal (Castillo Y Sánchez, 2013). Para Ovalle (s.f), la sentencia:

Es la resolución que emite el juzgador sobre el litigio sometido a su conocimiento y

mediante la cual normalmente pone término a la instancia o al proceso. La sentencia es el acto procesal del Juez (unipersonal) o del Tribunal (colegiado) en el que se decide sobre la estimación o desestimación (total o parcial) de la pretensión ejercitada por el actor, con base en su conformidad o disconformidad con el ordenamiento jurídico. Se trata, pues, de la clase de resoluciones judiciales que se prevé para decidir sobre el fondo del asunto. Si las resoluciones interlocutorias (providencias y autos) sirven para la ordenación formal y material del proceso, la sentencia atiende al fondo del asunto, es decir, por medio de ella se decide sobre la estimación o desestimación de la pretensión.

2.3 Bases Teóricas de Tipo Sustantivo

2.3.1 Derecho Penal

Según Jiménez, nos indica que es el conjunto de normas jurídicas que regulan los actos de las personas que pueden ser por parte del estado sancionador, esclareciendo la pena y responsabilidad de sujeto, para lo cual que al quebrantar dichas normas legales se someten a una pena en los casos de delitos o medidas de seguridad (Jiménez De Asúa, 1964).

2.3.2 El delito

Para que se configure delito tiene que cumplir con ser típico, antijurídico y culpable, se refiere a que típico es porque está tipificado en el código respectivo, antijurídico por que debe vulnerar un bien jurídico y culpable, la responsabilidad del autor, es así que por el acto de realizar algo o también dejar de hacerlo causa la omisión.

La teoría del delito

“Tiene como objeto analizar y estudiar los presupuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión, en estos términos dicho análisis no solo alcanza a los delitos”, es decir que los comportamientos de toda persona cuando causen alguna consecuencia ya sea por acción u omisión, será cuando se analice la teoría del delito (Reátegui, 2016)

2.3.3 Elementos del delito

Estos son parte del delito, ya que se requiere de estos componentes para que constituya delito como tal, es decir que también a esto no solo le agregan lo típico, antijurídico y culpable si no también algunos autores le agregan la punibilidad, asimismo existen diversas definiciones, pero lo cierto es que entre estas varía sus elementos pero que logran reunir entre todos al delito propiamente dicho, según (Peña y Almanza, 2010).

2.2.2. La pena

“Es el castigo impuesto por un acto considerado criminal. Es el medio por el cual el Estado tiene que reaccionar ante el crimen, expresándose como la restricción de los derechos de la persona a cargo”, es decir que cuando una persona comete un delito se es sancionado con una serie de penas por autoridad competente (Gustavo, 2007).

2.2.3. La reparación civil

“Es la restitución del bien o la indemnización por quien causó el daño criminal, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima. Según el art. 93 del Código Penal, la indemnización civil incluye”, es decir devolverle el bien o pagar con dinero por el costo y por otro lado la indemnización por lo causado (Portal poder judicial, 2017).

2.3.4 Del Delito de robo agravado

2.3.4.1 Ubicación del delito en el código penal

El delito de robo agravado se encuentra regulado en el Libro Segundo. Parte Especial. Delitos, Título V: Delitos contra el patrimonio.

El Delito de Robo Agravado

2.3.5 Definición

Gálvez (2011), refiere que el delito de robo agravado consiste cuando el sujeto activo apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndole del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física, será reprimido con pena privativa de libertad. El robo agravado se refiere al apoderamiento ilegítimo de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando para ello violencia o amenazas contra la víctima o integridad física de la víctima y concurriendo, además cualquiera de las circunstancias agravantes específicas establecidas en el artículo 189º del código penal tiene un gran problema para determinar la sentencia que es la demora de los procesos, la decisión tardía de los órganos jurisdiccionales y la deficiente calidad de muchas resoluciones judiciales (Burgos, 2010); asimismo, exige la verificación de la concurrencia de todos los elementos objetivos y subjetivos de la figura del robo simple, luego debe verificarse la concurrencia de una de la agravante específica caso contrario es imposible hablar de robo agravado (Salinas, 2010).

Es cuando una persona se apropia de un bien patrimonial de manera activa, sustrayéndolo de manera parcial o total, de forma ilegítima, empleando violencia hacia la víctima o amenazándola y poniendo en riesgo su integridad física o hasta su vida (Peña, 2000).

El robo existe cuando hay una persona que se apodera de un bien mueble de manera parcial o total, cogiéndolo del lugar de origen, asimismo cuando se emplea la violencia o la amenaza hacia el agraviado, poniendo en riesgo la integridad física o hasta la vida de la víctima (Castillo, 2005).

Durante casi 20 años el código penal ha ido cambiando, en especial el artículo 189º, esto es de acuerdo al robo agravado en sus diferentes modalidades, que se ven mucho en los procesos penales (Rojas, 2009).

2.3.4.3 Tipicidad Objetiva

Mir (citado por Plasencia, 2004), señala “La tipicidad objetiva la conforman los elementos objetivos del tipo que proceden del mundo externo perceptible por los sentidos, es decir tiene la característica de ser tangibles, externos, materiales, por lo que son objetivos los que representan cosas, hechos o situaciones del mundo circundante”.

- A. El verbo rector Es la conducta que se quiere sancionar con el tipo penal
- B. Los sujetos Son las personas que intervienen en un proceso judicial
- C. Bien jurídico Es la tutela que el estado hace a los derechos fundamentales
- D. Elementos normativos Son las normas que el juzgador invoca
- E. Elementos descriptivos Los elementos descriptivos están formados por procesos que suceden en el mundo real.

En el acuerdo plenario N°. 3-2009/CJ-116, del 13NOV2009, en su fundamento 10 nos indica que hay diferencia entre el robo y el hurto, dado que esta normado en el código penal, asimismo refiere que no necesariamente tiene que emplear violencia hacia la persona sino también al bien patrimonial. La conducta típica del autor es cuando se apodera de un bien ajeno, total o parcial empleando violencia física o amenaza ante alguien más, es decir que emplea la amenaza o violencia para que pueda perpetrar el hecho (García, 2010).

Entonces podemos indicar que cuando se utiliza la violencia o la amenaza se está cometiendo un robo, pero cuando no hay ninguno de estos solo sustracción del bien ajeno estaremos hablando de hurto, ya se también por los hechos o circunstancias de cómo se suscitan los hechos, diferenciando el robo y el hurto con los demás delitos patrimoniales (Kindahäuser, 2002).

2.3.4.4 Bien Jurídico Protegido

Existen doctrinas en las cuales se discute sobre los bienes jurídicos, estos son referentes al delito de robo, ya que se indica que la vida, la integridad, el patrimonio y la libertad individual se debería de proteger (Paredes, 2013).

Se indica sobre el bien patrimonial, que conjuntamente al perpetrar este también se vulnera la libertad personal que en este caso sería la víctima, por lo que sería más peligroso potencialmente hablando la vida o integridad física (Villa, 2008).

En objeto directo recae en el patrimonio, es decir en el bien jurídico protegido que tiene el poseedor y que a la vez es propietario, vulnerando así los derechos del poseedor al sustraerlos y apoderarse ilegítimamente de estos, cabe decir que los actos ilícitos que se cometen es en contra de la persona poseedora del bien (Delgado, 2000).

Si solo se emplea la violencia o amenaza hacia una sola persona, entonces esta es el propietario y es víctima, por otro lado, si el poseedor del bien es víctima de violencia y posterior sustracción del patrimonio, estaríamos hablando de dos víctimas, por lo que serían el propietario y el poseedor (Fernández, 1995).

2.3.4.5 Los sujetos

- **Sujeto activo.** - Este es cualquier persona que realice una acción de manera que vulnere el bien patrimonial de otro, siendo este delito el robo, siendo que podía ser cualquiera (Delgado, 2000).

Por lo que la única exclusión es que el agente que comete este hecho no sea el propietario del bien, ya que el código penal indica que el bien materia del delito debería de ser parcial o totalmente ajeno.

- **Sujeto pasivo.** - Este es el agraviado o víctima del delito de robo, puesto que es el propietario o el poseedor legítimo, hasta que el agente lo haya perpetrado y sea el que posea el bien.

Si se sustraen bienes de una propiedad, también sería un sujeto pasivo e propietario, ya que también fue víctima de robo, si hay un poseedor del bien que no es el propietario, y

este opone resistencia y se emplea violencia o amenaza ante este, también estaríamos hablando de dos sujetos pasivos, que son el propietario y el poseedor que se le emplea violencia (Kindahäuser, 2002).

2.3.4.5.1 Tipicidad Subjetiva

Mir (citado por Plascencia, 2004) considera que la tipicidad subjetiva, la conforman los elementos subjetivos del tipo que se haya constituida siempre por la voluntad, dirigida al resultado (en los delitos dolosos de resultado), o bien, a una sola conducta (en los delitos imprudentes y en los de mera actividad), y a veces por elementos subjetivos específicos.

Castillo (2005) indica que “la tipicidad subjetiva del supuesto de hecho del robo comporta, que el hurto, dolo directo, pero posee un ingrediente cognoscitivo volitivo mayor: el conocimiento por parte del sujeto activo que está haciendo uso de la violencia o amenaza grave sobre la persona y la voluntad de actuar bajo tal contexto de acción, es decir, de utilizar tales medios para lograr o facilitar el apoderamiento del bien mueble”.

Gálvez (2011) refiere que cuando la intención o dolo existe, es porque hay algún tipo de provecho para sí mismo o ánimo de lucro por así decirlo, por lo que se beneficiaría con el objeto sustraído. “Si en determinado caso concreto, el animus lucrandi a parecer, no se configura el hecho punible de robo”

2.3.4.5.2 Antijuricidad

El robo como conducta típica no sería antijurídica, siempre y cuando no este contemplada en el código penal, ya que serían justificadas, en el caso concreto de la legítima defensa, donde se justifica cuando se es víctima de robo (Rojas, 2009).

Por otra parte, si en un caso sobre el robo de un vehículo, el juez llega a concluir que cuando un agraviado sabe que alguien le robará su vehículo, lo deja hacer así sea con violencia, es decir en este caso puede ser típica por el robo del vehículo, pero no antijurídica,

por lo que podría ser no muy relevante (Vilcapoma, 2003)

En un caso concreto, corresponde al operador jurídico determinar cuándo opera una causa de justificación. El contenido de una causa de justificación debe extraerse del texto social en que se desarrolla la situación de conflicto, correspondiendo juzgador valorar el problema concreto para decidir la procedencia de la justificación en el caso particular (Gálvez, 2011).

2.3.4.5.2 Culpabilidad

En el delito de robo simple cuando el agente realice la conducta típica y antijurídica, depende que se demuestre que dicho agente es imputable entonces existirá la culpabilidad, cabe resaltar que las personas inimputables podrían ser los menores de edad y las personas que sufren alteraciones mentales, asimismo se verá si dicho autor del hecho tuvo conciencia o conocimiento de la antijuricidad (Delgado, 2000).

Cuando se trate de un error de prohibición, la misma que se encuentra en el código penal peruano, esta se da cuando el agente que arrebató con violencia, un bien mueble a una víctima lo hace creyendo que este mismo bien es del agente o cuando el agente arrebató el mismo bien a la víctima creyendo que tiene la autorización o consentimiento para hacerlo (Peña, 2000).

El juez debe verificar si el autor de los hechos en este caso (robo), pudo evitar o actuar de modo distinto al que lo hizo en cuanto cometió el robo, dado que se demuestre que el agente no tuvo otra forma de actuar y que lo hizo porque no tenía otra forma de hacerlo o que fue amenazado o inducido por alguien, esta conducta sería típica y antijurídica pero no habría culpabilidad ya que constituye una conducta punible (Castillo, 2005).

Cuando se realiza un hecho delictivo (robo), pero este es causado por una persona que actúa por medio del miedo y este se demuestra, entonces se le exime toda responsabilidad, cuando se le cause miedo, cuando este miedo no se pueda superar y cuando se realizó un mal que no sea mayor o igual al cometido (Vilcapoma, 2003).

2.3.4.6 Grados de desarrollo del delito

2.3.4.6.1 Tentativa

El delito de robo se da cuando el agente que sustrae el bien llega a realizar el hecho o mejor dicho a consumarse, pero la tentativa se da cuando el agente que da inicio a la sustracción del bien, pero por motivo alguno, desiste, por oposición del agraviado o por alguna persona que haya visto y lo haya detenido, este sería un tercero, asimismo también puede ser cuando se apropió del bien y huye o se da a la fuga y este es capturado por un miembro de la Policía Nacional del Perú o serenazgo, etc. (Gracia, 2010).

Por otro lado, se sostiene que cuando se comete un robo y el agente ya se apodera del bien, entonces ya se consumaron los hechos, así luego de darse a la fuga o huir con rumbo desconocido, este se capturado por un miembro de la Policía Nacional del Perú (Delgado, 2000).

Asimismo, según el autor refiere que debería ser robo agravado en grado de tentativa, ya que se dio inicio a los hechos y que directamente lo hicieron, pero por causas realizadas por otros factores no se logró finiquitar, dado que no fue por ellos mismos si no por causas externas a estos (Rojas, 2009).

2.3.4.6.2 Consumación

En el Perú hay diferencias entre la tentativa y la consumación, ese nos dice que, según el autor, mediante la teoría de ablatio, refiere que cuando el agente comete el delito de robo, es cuando ya se apropió del bien ajeno y que lo haya trasladado a un lugar donde dicho agente o autor del hecho puede utilizarlo para su beneficio o de terceros (Gálvez, 2011).

La consumación se da cuando el agente que arrebató el bien ajeno a la víctima y este ya deja de ser el poseedor, entonces el agente causante tiene a su disposición dicho bien

para poder usarlo (Villa, 2008).

En el delito de robo, el agente que ya cometió el arrebato y ya puede utilizar el bien ajeno, ya sea que tiene la disponibilidad de hacerlo haya utilizado la violencia o la amenaza (Villa, 2008).

Por otra parte, se define a consumación cuando el agente que ha provocado el robo, y haya huido del lugar en este transcurso ya dispone del bien, quiere decir que cuando tiene la posibilidad de usarlo ya se consuma el delito de robo (García, 2010).

En este caso la consumación es cuando el agente tiene el bien en su poder, pero cuando tiene la posibilidad de usarlo, pero cuando el agente arrebató el bien y huye del lugar y es perseguido por la policía entonces es ahí cuando no tiene libre disposición del bien (Castillo, 2005).

2.3.4.7 Autoría y participación

Autor o agente será aquella persona que realiza todos los elementos objetivos y subjetivos de la conducta descrita en el tipo penal del artículo 189. En el proceso ejecutivo del delito es autor y no cómplice, aquel que ha realizado de propia mano todos los elementos objetivos y subjetivos que configuran el tipo, lo que permite afirmar a la luz de la moderna teoría del dominio del hecho, que el sentenciado ha sostenido las riendas del acontecer típico o la dirección del acontecer. (Salinas, 2013).

No cabe la coautoría en el robo toda vez que si en un caso concreto participan dos o más personas haciendo uso de la violencia o amenaza contra las personas estamos ante una de las causales que configuran la figura del robo agravado, previsto en el inciso 4 del artículo 189 del Código Penal (Fernández, 1995).

Paredes (2013) indica que es perfectamente posible que haya partícipes ya sea como instigadores, cómplices primarios o cómplices secundarios; circunstancias que el operador

jurídico deberá evaluar según lo establecido en el artículo 25 del Código Penal. Los aportes de quienes facilitan informaciones valiosas, pero no intervienen en el hecho también definen un cuadro de complicidad necesaria o primaria en relación al hecho del autor, quien domina y decide el curso de la acción ilícita). La complicidad se encuentra ubicada en un nivel accesorio y dependiente de un hecho principal dominado por el autor o los coautores (Castillo, 2005).

2.3.4.8 Circunstancias agravantes

2.3.4.8.1 A mano armada

Cuando se comete el robo a mano armada, quiere decir que es cuando el agente tiene en su poder o utiliza un arma para cometer dicho delito, siendo el arma es un objeto que puede servir como defensa o ataque para la persona que lo posee, por lo que cuando se comete un delito por robo y este se realiza cuando el agente posee o utiliza un arma son agravantes las (armas de fuego, las armas blancas o armas contundentes) (Delgado, 2000).

Por otra parte, en el delito de robo, cuando el agente posee un arma y este es visible ante los ojos de la víctima ya se configura la agravante, es decir que cuando el agente realice el robo de los bienes, pero esta porta un arma pero que no fue visible a los ojos de la víctima y tampoco lo utilizo, no sería un agravante en este caso (Vilcapoma, 2003).

En la doctrina nacional, refiere que cuando el agente comete el delito de robo y utiliza un arma aparente, este quiere decir que no es peligroso para la víctima o que nunca ha querido causar ningún tipo de daño o lesión ya que las armas aparentes no son más que plástico o juguetes, cabe decir que cuando sucede el robo no hay peligro para la víctima (Peña, 2000).

Tomando en cuenta que cuando el agente porta un arma aparente, este ya quiere causar en la víctima un sentimiento de temor, de desequilibrio emocional, así sea un arma aparente o real, ya se le puede ver al agente con la intención de causar o atemorizar, es decir que los revolver de fogeo en manos del agente, se considera ya un robo agravado a mano armada, ya que a la víctima la hace vulnerable (Delgado, 2000).

2.3.4.8.2 Con el concurso de dos o más personas

En la vida cotidiana vemos que el robo, casi siempre se hace con la participación de más de una persona, ya que así ellos al ser más, suelen intimidar a las víctimas ya que al ver a más de una persona arrebatándole sus bienes, solo dejan que estos lo hagan aminorando los agentes el peligro de que el poseedor de los bienes ponga resistencia, logrando poder cometer el ilícito penal, de manera más rápida para poder huir sin muchos testigos, cumpliéndose esto como un agravante (Fernández, 1995).

Durante el robo agravado se sabe que la participación de dos personas a más, ya constituye agravante, siempre y cuando dichos agentes participen en la sustracción del bien, quiere decir realizar dichos hechos ambos en ese mismo momento (Castillo, 2005).

En el código penal peruano, nos especifica cuando constituye robo agravado, es decir cuando dicho concurso es realizado por dos o más personas ya sean autores o sean coautores, cabe mencionar que así sean cómplices participan directa o indirectamente, por lo que negar eso es ir en contra de la parte general del código, por lo que se debería de calificar con la complicidad y coautoría (Salinas, 2013).

2.3.4.9 Marco conceptual Valoración de la prueba

Esto nos indica que los medios probatorios presentados, fueron efectivos y analizados para que al final se pueda demostrar con estas la convicción y eficacia de las pruebas que se ofrecieron, por lo que en muchos casos o en la mayoría estos son lo que realmente deciden el proceso (Academia, 2009).

Sentencia

Este acto jurídico es realizado por el juez quien es el único facultado para dictar la sentencia que es la que pone fin al proceso, mediante el poder que le confiere el estado, por lo que declara con este medio el derecho de los justos, es así que en todo el proceso se debe

de aplicar las normas jurídicas (Bacre, 1992).

Derecho penal

Es un conjunto de normas jurídicas que sirve como base para la prevención de delitos, es así que regulan los comportamientos de las personas, estructurando de esta forma el sistema penal del país (Zaffaroni, 2005).

Tipicidad

Cuando se realiza un acto que va en contra de las normas o leyes, vulnerando así cualquiera de los bienes jurídicos protegidos por la ley, siendo este acto sancionado por el código penal, en cuanto a delitos (Egacal, 2014).

Antijuricidad

Este debe de ser el presupuesto a la antijuricidad, es decir que una conducta típica debe de ser contraria al derecho, ya sea también al ordenamiento jurídico (Egacal, 2014).

Culpabilidad

Esta conducta deberá ser reprochada al agente, ya que no debió hacer algo que está prohibido por la ley o por la norma, o incluso si estuviese prohibido por este mismo, cabe decir que si realiza un acto o lo omite deberán ser dispuestas por el derecho entre cumplirla o infringirla (Egacal, 2014).

Doctrina

Son fuentes u opiniones formales, de determinados estudiosos en el campo jurídico, estas doctrinas son concretas y estudiadas por expertos en l materia, relacionado al ámbito jurídico (Definición, 2015).

Evidencia

Demostrar de manera irrefutable, lo que es cierto y lo que es falso, por lo que se verifica la certeza de algo (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2001).

Carga de la prueba

Este principio, es parte del derecho procesal, en donde se deberá de demostrar los hechos materia de su pretensión, ya que, si no demostrase dichos argumentos de manera veraz, estos serían adversas. «Regla de decisión o de juicio que permite al juzgador resolver la controversia en favor de quien no está sometido a ella, en caso de que la prueba aportada no sea concluyente» (Gómez, s.f).

3.4. Hipótesis

El presente proceso judicial el delito contra el patrimonio - Robo Agravado en grado de tentativa , según expediente N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, en el distrito judicial de Tacna, 2020 - Perú, demostrando que se dio cumplimiento a las normas en cuanto a los plazos, con respecto a la resoluciones, así como los punto controvertidos con posición de las partes, garantizando también el debido proceso y de los medios de prueba, los mismo que fueron admitidos de manera oportuna y respectiva, cabe mencionar que se identificaron dichos elementos que utilizo la fiscal para la acusación y posteriormente la reparación civil.

IV. METODOLOGIA

4.1 Tipo y nivel de la investigación

4.1.1 Tipo de investigación

Este tipo de investigación pueden ser de dos tipos, cualitativa y cuantitativa.

Cuantitativa: durante una investigación se comienza con el planteamiento del

problema, claro y conciso, dando a conocer los temas específicos del objeto en estudio, así como el marco teórico, los cuales son una guía para poder realizar la revisión de la literatura (Hernández, Fernández, 2010).

En la presente investigación se verá el modo cuantitativo, de tal forma que se dio inicio con la problemática de dicha investigación de manera específica, por lo que se trabajó en la revisión de la literatura, lo que dio las facilidades para que se confeccionara el problema, así como objetivos y posteriormente la hipótesis, la recopilación de datos y los análisis de los resultados.

Cualitativa: en una investigación esta se basa a las perspectivas interpretativas, entendidas de los actos o acciones de toda persona (Hernández, Fernández, 2010).

En este proyecto de investigación, se demostrará los análisis y la recopilación, dando a conocer de esta manera los indicadores de la variable, asimismo en el siguiente proceso es por acto realizado por una persona, es por ello que los sujetos procesales buscan la controversia del caso, por lo que para poder analizar dichos resultados será realizada de maneja interpretativa, esta será basada en la literatura que se encuentra en las bases teóricas.

Este proyecto de investigación según los autores, que son cuantitativos y cualitativos, “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema”. “En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado” (Hernández, Fernández, 2010).

4.1.2 Nivel de investigación: estos niveles son dos; explorativo y descriptivo.

Explorativo: cuando se acerca e indaga contextos que no son muy comunes en

estudios, es así que en la revisión de la literatura no da muchos estudios de las características de los procesos judiciales, por lo que la intención de este trabajo es averiguar muchos más estudios (Hernández, Fernández, 2010).

En el proceso judicial, no se puede decir que no hay estudios de procesos judiciales que son verdaderos y verídicos, con lo que respecta a la caracterización, y ya que se incluyen antecedentes, estos sirven para que se pueda realizar un buen estudio del trabajo en mención, de manera interpretativa.

Descriptivo: la presente investigación, nos da a conocer las características del objeto que se está estudiando, es decir que el instructor del proyecto intenta describir cual es el fenómeno, en cuanto a información sobre sus componentes y variables, para luego del siguiente proceso poder realizar el análisis correspondiente (Hernández, Fernández, 2010).

Esta investigación que describe los fenómenos, son estudiados de manera rigurosa y minuciosa por medio de las bases teóricas, por lo que se hace más fácil identificar las características del mismo (Mejía, 2004).

Mediante lo descriptivo en el presente proyecto de investigación, se darán dos etapas:

- Selección de unidad de análisis, siendo la presente investigación elegida por el estudiante, a que cuenta con sentencias, interacción por parte de ambos y por la intervención de los órganos jurisdiccionales.
- Recolección y análisis de datos, estos son los que tienen como base a la revisión de la literatura, que son guiados por los objetivos específicos.

4.1.3 Diseño de la investigación

No experimental: cuando lo estudiado no requiere de la voluntad del instructor, quiere decir que se da en forma natural, de manera que evoluciona por si misma (Hernández, Fernández, 2010).

Retrospectiva: esta nos indica que ya se haya dado en el pasado, como en el caso de la planificación o recopilación de datos.

Transversal: esto nos indica que dicha variable ya se habría dado en algún momento del tiempo, perteneciendo está a un momento en particular (Hernández, Fernández, 2010).

4.1.4 Unidad de análisis

Según el autor estos “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (Centy, 2006).

En estas unidades de análisis se dictan medios que son probabilísticos y los no probabilísticos, cabe indicar que los probabilísticos son las que son objetivas y concretas, por otro lado, las no probabilísticos (muestreo intencional) se dan de diferentes formas por ejemplo la del instructor o de manera accidental (Arista, 1984).

En el proyecto en estudio se da el muestreo accidental o no probabilístico, en donde según el autor Arias refiere que “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador”.

Dicha investigación se da ante la existencia de un proceso judicial, en el cual hay un proceso penal por un delito cometido, en donde ambas personas interactúan, por lo que concluye o finaliza con una sentencia, la cual es dictada por los órganos jurisdiccionales.

Definición y operacionalización de la variable e indicadores

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y

tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada” (Centty, 2006).

Entonces cual será la variable en el presente estudio: dichas características del presente proyecto es el delito contra el patrimonio – robo agravado, según el autor refiere que “son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración” (Centty, 2006).

Estos indicadores dentro del presente proyecto, se pueden reconocer en el expediente en mención, ya que se da de manera adecuada el desarrollo del proceso la cual está enmarcada dentro de los parámetros de la ley, a continuación, veremos lo siguiente.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en el estudio

Variable	Definición conceptual	Indicadores	Instrumento
<i>Caracterización del proceso</i>	Determinar los rasgos distintivos de una persona o cosa, de manera que se distinga claramente de las demás: han caracterizado un nuevo tipo de hongos. Maquillar o vestir al actor conforme al personaje que ha de representar: se caracterizó de anciano.	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimientos de plazo - Claridad de las resoluciones, decretos y autos. - Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes - Congruencia de los medios probatorios 	<i>Guía de observación</i>

2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para recolectar información y/o datos se deberá realizar la técnica de la observación; lo cual será el punto de inicio, siendo así y contemplándola de manera sistemática y los análisis de contenido; iniciando con la lectura de forma completa, por lo cual se debe de realizar cada una de estas para así poder encontrarle el sentido profundo y latente (Ñaupas Mejía, Novoa, 2013).

Estas diferentes técnicas se dan durante la etapa del estudio; “en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente”.

En el presente proyecto de investigación, se ve durante el proceso judicial, los objetivos específicos los mismos que son utilizados, para usarlos como guía de observación, para así poder lograr dar con las características, asimismo las bases teóricas serán usadas para identificar dichos indicadores.

Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

Estas etapas son las actividades de recolección y análisis, estas están guiadas por los objetivos específicos, para lo cual se deberá de revisar con las bases teóricas, de la siguiente forma:

Primera etapa

En esta parte se da el tipo de actividad en la que deberá de ser abierta y explorativo, para así poder reflexionar sobre el fenómeno, asimismo los objetivos son los que guían la investigación, estas deben estar basadas en la observación y los análisis. Finalizando la primera parte con la recolección de datos.

Segunda etapa

Esta también es una actividad, pero más sistemática que la antes expuesta, de igual manera tendrá como guía la revisión de manera continua y teniendo también a las bases teóricas, para así poder identificar la recolección de datos.

Tercera etapa

De la misma forma que las anteriores antes mencionadas, es una actividad más concisa que las realizadas, sistemáticamente, para así poder ser observada, analizada de manera más intensa por los objetivos, en la cual se articulan la recolección de datos y así como las bases teóricas.

Cuando el autor del presente proyecto empiece a aplicar la observación y analizar al objetivo en el presente trabajo de investigación, como es el proceso judicial, ya que es porque ocurrió un fenómeno durante un determinado tiempo, es por ello que se ve en el presente expediente, por lo que de manera primaria no se deberá recopilar los datos si no dar y entender el contenido, siendo así que deberá apoyarse en sus bases teóricas que se encuentran dentro de la revisión de la literatura.

6.2 Matriz de consistencia lógica

Según los autores, refieren que “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2013).

Por otro lado, (Campos, 2010) refiere que “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”.

Este proyecto se da por el formato básico, el cual fue escrito por Campos (2010), por lo que luego se le agregara la hipótesis, para que tenga coherencia dentro de sus contenidos, es por ese motivo que a continuación se le presentara la matriz de consistencia, siendo este el modelo básico.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título: Caracterización del proceso sobre delito de Robo agravado en grado de tentativa en el expediente N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 del distrito judicial de Tacna, 2020 – Perú.

PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	METODOLOGÍA
<u>PROBLEMA</u> <u>GENERAL (PG)</u> ¿Cuál es la caracterización del proceso en el expediente en mención por el delito contra el patrimonio – Robo Agravado en grado de tentativa N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 en el distrito judicial de Tacna – Perú, 2020?	<u>OBJETIVO</u> <u>GENERAL (OG)</u> Conocer la caracterización del proceso en el expediente en mención por el delito contra el patrimonio – Robo Agravado en grado de tentativa N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 en el distrito judicial de Tacna – Perú, 2020.	Caracterización del proceso judicial	<u>DISEÑO DE LA INVESTIGACION</u> No experimental. <u>DEFINICION Y OPERALIZACION DE LA VARIABLE</u> La operacionalización de la variable es desagregar deductivamente la variable N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, que permita la postuladora, probatoria y fallo respectivo en segunda instancia, según variable. <u>TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCION</u> Técnica: observación

			<p>Instrumento: guía de observación</p> <p><u>PLAN DE ANALISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis recurrentes, orientados por los objetivos específicos.</p>
--	--	--	---

6.2. Principios éticos

Honestidad:

“Es decir, que el investigador se comparta bajo los cánones de lo correcto, es decir, dentro de lo que es moral aceptable, delineando su comportamiento, sin crear perjuicio al otro”.

Veracidad:

“En el presente se demuestra la veracidad, ya que, tiene como base a estudiar una situación de la realidad a justado a la verdad, científica y social”.

Confidencialidad:

“Se pretende guardar en completa reserva la identidad de los actores en el presente expediente judicial, así como, los puntos en discusión en el presente caso”.

Beneficencia:

“El presente trabajo permite beneficiar a los estudiantes de derecho, así como, al público en general a conocer los problemas jurídicos- sociales, que tienen especial relevancia”.

Justicia:

“Todas las personas deben inspirar en el valor supremo de la justicia, es así, que es trascendental estudiarlo como principio ético”

VI. RESULTADOS

Cuadro de resultados:

Cuadro 1. Respecto a identificar si se ha contado con cumplir con el debido proceso, realizando y garantizando los principios en el siguiente proceso penal según el expediente N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01.

En el presente proceso judicial se ha llevado y se ha garantizado el debido proceso en el expediente N°. 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, cumpliendo las garantías procesales y penales desde que inició el proceso hasta que culminó, asimismo se realizó de manera imparcial, con justicia y libertad, cabe mencionar que el estado o las leyes no deben apoyar a nadie la justicia y las leyes deben ser para todos iguales sin distinción e nada ni de nadie, no abusando de nadie en cualquier parte del proceso.

Cuadro 2. Respecto a los plazos en el proceso judicial.

En el presente caso judicial, del expediente N°. 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, del distrito judicial Tacna, se puede ver que se ha cumplido con los plazos permitidos durante todo el proceso, siendo así que se ha logrado presentar las pruebas, las notificaciones, así como las resoluciones y demás diligencias que se presentan durante el proceso en mención en los plazos indicados por la ley, cabe mencionar que la se ha realizado un proceso en donde los plazos fueron respetados de forma puntual

Cuadro 3. Respecto a Identificar el cómo se suscitaron los hechos y las circunstancias de la presente investigación.

En la presente investigación, según el expediente N°. 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, se aprecia los hechos y circunstancias de como suscitaron los hechos, resultando los autores sindicados por los agraviados, de manera directa como también por los testigos que se encontraban en el lugar, es así que cuando se produce el seguimiento y posterior captura por parte de las autoridades, y son conducidos a la comisaria del sector, los vecinos y víctimas los pudieron reconocer, detallados en su manifestación tal y conforme los documentos o actuados en el expediente, asimismo los y posteriormente los mismos imputados aceptaron su participación en los hechos.

Cuadro 4. Identificar si la calificación del fiscal está tipificada en el código penal, así como las pretensiones, por parte del ministerio público y la defensa.

Según el expediente N°. 01039-2016-51-2301-JR-PE-01, la calificación que dio el representante del ministerio público, siendo en este caso el fiscal, es correcta ya que es un caso donde se comete un delito contra el patrimonio, tipificado como robo agravado, siendo este agravante la participación de dos o más personas, durante la noche, con arma de fuego, con violencia ante los agraviados, por los hechos y circunstancias de cómo sucedieron los hechos, asimismo la defensa del acusado indica un estado de inconciencia por estar en estado de ebriedad, por parte de la otra defensa indica falta de estudios y de conocimiento de las leyes, pero eso no es eximente de la pena.

Según el expediente en mención, los términos generales con respecto al cuadro son:

ANÁLISIS DE RESULTADOS:

Según el expediente en mención, los términos generales con respecto al cuadro son:

1. Al analizar el expediente se ha llevado el debido proceso conforme a ley, ya que toda persona tiene el derecho y obligaciones sea esta laboral, civil, penal o cualquier otra, en las cuales se deben de garantizar según el debido proceso, cumpliendo la secuencia de las diligencias dentro del proceso, realizados por los sujetos procesales, es así que se ha realizado con todos los requisitos que la ley indica, para así poder llevar un proceso claro, transparente y justo.
2. En el presente caso podemos darnos cuenta que no se tuvo problemas con los plazos ya que se ha cumplido por parte de todos los que participaron, ya que tal y como enmarca la ley sobre las fechas y plazos para todas las diligencias se realizó de manera puntual, así mismo en el expediente se puede ver no hubo ningún tipo de percance en cuanto a desarrollo, fechas, notificaciones, resoluciones, apelaciones, etc.

3. Podemos decir entonces del expediente que según las manifestaciones de las víctimas y de los testigos y de las circunstancias de cómo se produjo la captura de los imputados, se dio a conocer los hechos y circunstancias de cómo se produjo, es así que se dio el robo agravado por parte de dos personas de sexo masculino, causando así también lesiones en ambos agraviados, recopilando toda la información se logró hacer las diligencias respectivas por parte de la policía y del ministerio público, para luego darles prisión preventiva.

4. Sobre el particular nos refiere que la acusación fiscal se encuentra dentro de todos los requisitos y parámetros que indica el código penal, ya que existe el delito contra el patrimonio, siendo el celular el bien jurídico protegido por la ley, siendo los agraviados en primer momento amenazados con un arma de fuego para luego despojarlos de su pertenencia y al no poner resistencia, agredieron físicamente a los agraviados, según el art., 188° y 189° del código penal.

CONCLUSIONES

1. En el presente expediente sobre el debido proceso en particular nos da el alcance que se ha realizado de manera oportuna y puntual, ya que al haber flagrancia se capturo a los autores del ilícito penal, para luego detenerlos y ponerlos a disposición del ministerio público para que se investigue y se determine la responsabilidad de ambos imputados, respetando las garantías en cuanto al proceso, realizando las diligencias de manera responsable sin vulnerar el proceso, cumpliendo el debido proceso en este caso.
2. Podemos decir que durante el proceso judicial por el delito de robo agravado, los plazos se cumplieron durante todo el juicio, ya que también los autores se encontraban privados de su libertad, lo que hace que no se obstaculice las investigaciones ya fuere de cualquier tipo, asimismo se ha respetado los plazos durante la investigación en cuanto a las fechas establecidas por ley, por lo que en ninguna momento ha sido cuestionada por alguna de las partes procesales, para alguno de ellos presentar su disconformidad o nulidad si sería el caso.
3. Con respecto a cómo se suscitaron los hechos y circunstancias motivo de la presente elaboración de la investigación, podemos decir que al ocurrir los hechos personal de la serenazgo, así como los vecinos y personal policial llegaron oportunamente, para la identificación, captura y detención de los imputados en este caso, siendo asimismo dos agraviados una de sexo femenino y otro de sexo masculino, cabe mencionar que hubieron testigos directos que lograron presenciar el hecho punible, lo que permite esclarecer los actividades que realizaban tanto los agraviados como los autores del hecho.
4. Sobre la calificación del fiscal en estos hechos, podemos concluir que es el apropiado ya que el código penal indica que pocas palabras que al apropiarse de un bien de manera parcial o total es delito contra el patrimonio, art., 189° teniendo como agravante durante la noche, a mano armada, las lesiones causadas a las víctimas, como la participación de dos personas, estando inmersos ambos imputados en el código penal vigente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Yrigoin, H. (2018). *La debida diligencia del personal Policial de la división de investigación criminal de la Policía Nacional del Perú en la investigación del delito de robo agravado en estado de flagrancia, Chachapoyas, 2015-2016*. Ucayali: Universidad Nacional Rodríguez De Mendoza De Amazonas.

Miguez, G. (2008). *Robo calificado por uso de armas*. Argentina: Universidad Abierta Interamericana Sede Regional Rosario.

Valderrama, F. (2013). *Factores que influyen en la reincidencia del delito por robo agravado de los adolescentes infractores de la ley del centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación Trujillo en el periodo 2012-2013*. Trujillo: Universidad Nacional De Trujillo.

Álvarez, P. (2018). *Reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito el Agustino*. Lima: Universidad Norbert Wiener.

Garrido, P., Veliz, C. (2009). *El delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, en bien nacional de uso público y en sitio no destinado a la habitación en la jurisprudencia*. Santiago: Universidad De Chile.

Francisco, R. A. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.

Francisco, R. A. (2019). *Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad ciudadana, en el distrito de los Olivos*. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.

Garrido Pavez, G. A., & Véliz Carbullanca, S. A. (2010). *El delito de robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, en bien nacional de uso público y en sitio no destinado a la habitación en la jurisprudencia: período 2003-2009*. Chile: Repositorio Académico de la Universidad de Chile.

Enciclopedia Jurídica. (2020). *Jurisdicción*. Obtenido de Enciclopedia Jurídica:
<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/jurisdicci%C3%B3n/jurisdicci%C3%B3n.htm>

Estrada, H. (11 de noviembre de 2015). *Tareas Jurídicas*. Obtenido de Accion :
<http://tareasjuridicas.com/2015/11/11/concepto-de-accion-y-pretension/>

Peña, R. E. (2017). *Vlex colombia*. Obtenido de acción:
<https://doctrina.vlex.com.co/vid/accion-42581771>

Porto, J. P. (2018). *Definicion.Pe*. Obtenido de jurisdiccion:
<https://definicion.de/jurisdiccion/>

Howard, G. (s.f.). *concepto de competencia*. Obtenido de Metodología de aula:
<https://metodoevaluacion.wordpress.com/howard-gardner/>

Julian, P. P. (2013). *Definicion de proceso penal*. Obtenido de Definicion.DE:
<https://definicion.de/proceso-penal/>

Mirabile. (1997). *Definiciones del concepto de competencia*. Obtenido de eumet.net:
http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/lsg/concepto_competencias.html

Pereda. (1999). *definiciones del concepto de competencia*. Obtenido de eumed.net:
http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/lsg/concepto_competencias.html

Porto, J. P. (2018). *Definicion.Pe*. Obtenido de jurisdiccion:
<https://definicion.de/jurisdiccion/>

Rodriguez. (1999). *Definiciones de concepto y de competencias*. Obtenido de eumet.net:
http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/lsg/concepto_competencias.html

Wikipedia. (06 de noviembre de 2012). *Derecho procesal penal*. Obtenido de Wikipedia:
https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_procesal_penal

Alegría Hidalgo Juan Luis, (2007) “*Derecho Penal*”, *Parte General*, Primera Edición, Fondo Editorial, Cajamarca, Perú.

Baquerizo. Jorge. Dr. (2005). *Delitos contra las Personas*. Edic 99, Tomo II, Ecuador. del Puerto, Buenos Aires, Argentina.

Carnelutti, F.(1982) *La Prueba Civil*, ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina.

García, P. (2012). *La naturaleza y alcance de la reparación civil: A propósito del Precedente vinculante establecido en la Ejecutoria Suprema R.N. 948.2005 Junín*. Eta Iuto Esto, 1-13. Recuperado de: http://www.itaiusesto.com/wp-content/uploads/2012/12/5_1-Garcia-Cavero.pdf (12.07.2016).

Gómez, R (2008). *Juez, sentencia, confección y motivación*. Recuperado de: http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1007&context=derecho_canonico (11.09.2016)

Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87- 100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.

Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Orellana, V. (2012) “*Políticas de Prevención contra el delito de Lesiones*” Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3530/1/tesis%20definitiva.pdf>

Peña, R. (2011), *Derecho Penal Parte General, Tomo II*. Lima: Moreno S.A. Peña,

R. (2013). *Manual de Derecho Procesal Penal. Tratado de Derecho* (3ra.Ed.). Lima: Legales.

Peña Cabrera Freyre, A.R. (2009). *Derecho Penal. Parte Especial*. (2da. Ed.). Tomo I. Lima: Idemsa.

Peña Cabrera, Alonso(2011) *Derecho procesal penal : sistema acusatorio - teoría del caso - técnicas de litigación oral*, Lima-Perú, Recuperado: <https://biblioteca.ucsp.edu.pe/biblioteca/catalogo/ver.php?id=39281&idx=1011250>

Salinas, R. (2016) *Derecho Penal parte especial. 6Ta edición, volumen 1*. Lima, Perú.

Tamayo, M. (2012). *El proceso de la Investigación científica*. (5ta. Edic). México: Limusa.

Yon, R. (2016) *Interpretación Constitucional De Los Delitos Imprudentes: Con Especial Referencia Al Tráfico Vial*, Pontificia Universidad Católica Del Perú. Lima, Perú Recuperado de [file:///c:/users/rossita/downloads/yon_ruesta_roger_interpretacion_constitucional%20\(1\).pdf](file:///c:/users/rossita/downloads/yon_ruesta_roger_interpretacion_constitucional%20(1).pdf)

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP. N° : 01039-2016-51-2301-JR-PE-01
PROCESO : COMUN
IMPUTADO : N (codificación asignado en el trabajo) AGRAVIADO : M (codificación asignado en el trabajo) MOTIVO : DELITO POR ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA

I.- PROBLEMA:

Se trata de un proceso judicial que desde la fecha de formulación de la denuncia que fue el 04 de mayo del 2016, está fue calificada el 05 de mayo del 2016, la sentencia de primera instancia tiene fecha de 17 de agosto del 2017, y finalmente la sentencia de segunda instancia, data del 29 de noviembre del 2017, en síntesis.

El fiscal formaliza la denuncia contra “N” como presunto autor del delito contra la vida el cuerpo y la salud en modalidad de robo agravado en agravio de “M” con una pena privativa de la libertad efectiva en su ejecución por el periodo de seis años, sujeto a las siguientes normas de conducta: Comparecer mensualmente el último día hábil de manera personal y obligatoria ante el Juzgado correspondiente con la finalidad de firmar la tarjeta de control de firmas e informar y justificar sus actividades

Cumplir con el pago de reparación civil de S/. 500,000.00 en el plazo perentorio de unos días bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de cualquiera de las reglas de conducta, de **Revocarse la suspensión de la pena y hacerla efectiva** en un Establecimiento penal que designe el INPE.

Para lo cual en la acusación fiscal se le formula acusación sustancial por los delitos de robo agravado en contra de “N” proponiéndole una pena de con una pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de un año. Empero en las Declaraciones en Juicio Oral niega rotundamente haber cometido

el delito de robo agravado ya que en su momento acepta haber atendido al agraviado N pero que este nunca comunico haberse sentido mal o que producto de la prestación de sus servicios médicos haya salido perjudicado.

Finalmente, la parte agraviada realiza su denuncia después de 7 meses ante la fiscalía de turno de Tacna, desde un inicio por robo agravado quien el mismo inicio la denuncia correspondiente “N” evidenciándose de esta manera con los medios de prueba certificado médicos legistas, lo cometido por “N” al menor agraviado “M”.

La pena fijada en primera instancia fue de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución por el periodo de un año; La reparación civil fijada fue de S/. 500,000.00 nuevos soles por concepto de reparación civil que deberá pagar a favor del agraviado en el periodo de 8 meses. Dicha sentencia fue impugnada a través del recurso de apelación, la misma que fue declarada INFUNDADA en la citada sentencia. (Expediente Judicial N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01)

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN			
	Cumplimiento del debido proceso	Cumplimiento de plazos	Descripción de los hechos	Calificación jurídica del fiscal
Proceso Sobre delito de Robo Agravado en grado de tentativa , en el distrito de Tacna, Perú Expediente N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01.	Se evidencia que el debido proceso se cumplió	Se evidencia que los cumplimientos de plazos fue idóneo	Se evidencia que los hechos y circunstancias fueron ciertos	Se evidencia que la calificación del fiscal fue la apropiada

RECOMENDACIONES

1. Que cuando siempre se actúe de acuerdo a ley, siendo imparciales en cuanto a los imputados y a los agraviados, para así no poder actuar de manera que pueda perjudicar a cualquiera de ellos, optando por llevar un debido proceso transparente para así llegar a la responsabilidad de los autores y si es así poder demostrar su responsabilidad y su posterior pena o sanción de acuerdo al código penal.
2. Que conforme al control de plazos siempre se debe de preveer las fechas para así no poder llegar al último día para poder presentar algún tipo de documento, evitando así cualquier tipo de acción que sea de mucha importancia para alguna persona.
3. Que siempre recomendar a los agraviados, imputados, testigos y demás medios que puedas probar los hechos y así poder llegar de manera justa a un proceso que se pueda demostrar los hechos y circunstancias suscitados, siendo claro y precisos en las preguntas a las partes para obtener toda la información y poder tener el resultado deseado.
4. Que en cuanto a la calificación jurídica del fiscal sea como en este caso de acuerdo al código penal vigente, así como en cuanto a las pretensiones dadas por parte del ministerio público, como también por la parte civil y de la defensa, optando siempre por la sinceridad y no crear algún tipo de ambiente que haría que alguien pueda tener algo de favorecimiento ante esto.

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Declaración De Compromiso Ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE EL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN GRADO DE TENTATIVA, DEL EXPEDIENTE N° 01039-2016-51-2301-JR-PE-01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACNA, PERU – 2020**, se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: *Declaración de compromiso ético*, la autora declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del registro nacional de trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Lima, 18 de diciembre del 2020.

VICTOR MANUEL ROMERO FERNANDEZ

DNI N° 43679356

INFORME FINAL ACTV 13

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

5%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo